2.8 Libro de Obra

El libro de obra fue remitido de hojas N° 1 al N° 23 y de N° 377 al N° 389. No fueron remitidas la totalidad de las hojas o las mismas no siguen un orden. Las fechas de las hojas del libro de obra no siguen la numeración del libro. La hoja N° 388 posee fecha 10/01/2018 (fecha de inicio de obras).

2.9 Adendas

El contrato N° 90/2017 cuenta con tres Adendas, dos de las cuales se encuentran publicadas en el SICP, y la tercera es remitida por la contratante.

- Adenda N° 1 de fecha 21/06/2018 a través de la cual se amplía el monto del contrato en Gs. 277.036.024, monto que corresponde al 18,60 % del monto total del contrato.
- Adenda N° 2 de fecha 04/07/2018 en la cual se concede una prórroga de 60 días en el plazo de ejecución de obras.
- Adenda N° 3 de fecha 05/07/2018 a través de la cual se modifica la Cláusula Segunda, Lista de Cantidades o cómputos métricos adicionales de la Adenda N° 1 de Contrato 90/2017. Al respecto se remiten dos copias de Adenda N° 3, ambas firmadas por las partes y con idéntica fecha, sin embargo los valores incluidos en la planilla difieren. No se puede determinar cuál de las dos copias remitidas corresponden a la Adenda N° 3. La misma no se encuentra publicada en el SICP.

2.10 Certificaciones

El monto del contrato es de Gs 1.488.877.158, según el contrato se estipula un anticipo del 30%, siendo el monto Gs. 446.663.147.-

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos.

Fueron remitidas cinco certificaciones, faltando las posteriores a la verificación in situ, ya que la obra continua en construcción:

La Certificación N° 1, por un monto de Gs 316.665.434, de fecha 07/02/2018.

La Certificación N° 2, por un monto de Gs 473.815.785, de fecha 27/02/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Certificación N° 3, por un monto de Gs 117.755.504, de fecha 02/04/2018.

La Certificación N° 4, por un monto de Gs 219.194.121, de fecha 04/05/2018.

La Certificación N° 5, por un monto de Gs 119.812.000, de fecha 13/06/2018.

Según la certificación N° 5 de fecha 13/06/2018, se han certificado rubros al 100%, sin embargo al momento de la verificación in situ, los mismos se encontraban aún en ejecución, recordando que las certificaciones deben ser sobre **obras ejecutadas.**

En la siguiente planilla se detallan rubros que fueron certificados, pero que al momento de la verificación in situ en fecha 12/06/2018 aún no se encontraban ejecutados al 100%, teniendo en cuenta el corto lapso de tiempo (1 día) resulta poco probable que los mismos efectivamente hayan sido ejecutados en su totalidad para el momento de la certificación N° 5.

Item	Descripción	Un. de Medida	Presupuestado	Porcentaje certificado	Precio Unitario	Precio Total
52	Revoque de mampostería de 0,15 m una capa	m²	126,80	100,00%	16.000	2.028.800
54	Contrapiso de cascotes	m²	750,00	100,00%	23.760	17.820.000
55	Piso de ladrillo prensado (dos colores)	m²	750,00	100,00%	66.000	49.500.000

2.11 Plazos

El contrato, en su cláusula séptima establece: *"La estimación de tiempo para la conclusión de la referida Obra será de 180 días a partir de la recepción de la orden de inicio de obras, por parte de la contratista".*

La orden de inicio data fecha 10/01/2018, por lo que inicialmente el plazo de ejecución debió finalizar en fecha (09/07/2018).

Según la Adenda N° 2 de fecha 04/07/2018, se concede prorroga en el plazo de ejecución de las obras por 60 días. Con esta adenda el plazo culminaría en fecha **07/09/2018**.

2.12 Fiscalización

La Gobernación de Cordillera, mediante el proceso de contratación con ID N° **336156**, firma el contrato con el Arq. JORGE VERGARA, con RUC 3514330-4, para Servicios de Consultoría para Proyectos y Fiscalización de Obras para la Gobernación de Cordillera

Arq. Paola O. Ba
Verificador Técnico
DVC - DNCP

en fecha 14/12/2017.

Fueron remitidos informes y fotografías del avance de obras:

- Informes de fecha 19/01/2018 y 24/01/2018 en el cual se informa acerca de los materiales acopiados y la aprobación de los mismos. –Foja 121 al 124 del Exp. 4.767/18-
- Informe de fecha 19/01/2018 en el cual se informa que el tramo del Puente de H° es mayor al proyectado, por lo que se recomienda no realizar dicha construcción. –Foja 142 al 143 del Exp. 4.767/18-
- Informe de fecha 22/02/2018 en el cual se informa acerca de los desperfectos encontrados en el tramo correspondiente al empedrado y vereda al lado de arroyo Piribebuy. –Foja 145 al 148 del Exp. 4.767/18-
- Informe de fecha 15/03/2018 en el cual se informa acerca de los desperfectos encontrados en el tramo correspondiente al empedrado y vereda al lado de arroyo Piribebuy. –Foja 141 y 144 del Exp. 4.767/18-
- Informe de fecha 18/05/2018 en el cual se informa acerca de las imperfecciones encontradas en las obras llevadas a cabo en Capilla Cue, Piribebuy y Potrero del Carmen. –Foja 134 al 140 del Exp. 4.767/18-
- Informe de fecha 28/05/2018 en el cual se informa acerca de la reunión con la comisión vecinal de Capilla Cue de la Ciudad de Piribebuy y la contratista; cuyo tema fue la terminación de los tramos de empedrado. –Foja 132 al 133 del Exp. 4.767/18-
- Informe de fecha 28/06/2018 en el cual se informa acerca de los días de lluvia considerados para la concesión de prorroga al plazo de ejecución. –Foja 125 al 131 del Exp. 4.767/18-

No se tienen a la vista informes posteriores en los que se aclare si fueron subsanadas las imperfecciones detalladas en los informes del fiscal de obra.

El contrato N° 78/2017 entre la Gobernación de Cordillera y el Arq. Jorge Vergara establece en la Carta de Invitación, entre otras cosas los siguientes:

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

-Suscribir con el Profesional Residente de obras el Libro de Obras en forma diaria.
-Utilizar para el desarrollo de la tarea, el Libro de Obra, foliados en tres copias, cuyo original será para la Gobernación de Cordillera, una copia para el Fiscalizador de Obras y la otra para la Empresa Contratista
Se aclara que los contenidos del libro de obras deberán ser completados y firmados por el Fiscal de Obras Residente y el Residente de Obra por parte de la Contratista en forma diaria.
Además, en el libro de Obras el Fiscalizador de Obras dejará constancia del control de las actividades y de la ejecución de la obra, cantidad de personal trabajando en la obra, cantidad de equipos disponibles y funcionando; estado del tiempo diario y cualquier otro dato inherente y significativo de la obra.
El LIBRO DE OBRAS, constituye un complemento del Contrato, razón por la cual todos los datos registrados adquieren valor legal. El Fiscalizador de Obras está facultado a señalar en el Libro de Obras cualesquiera todas las observaciones que considere pertinente.

Las hojas del libro de obra remitido no siguen un orden o no fueron remitidas en su totalidad.

En el libro de obra no se menciona los detalles observados en los informes del fiscal de obra mencionados más arriba, sin embargo son datos que debieron dejarse asentados en el mismo, así como las órdenes de trabajo, instrucciones, comunicaciones, observaciones sobre el progreso, pruebas y calidad de los trabajos y materiales, inconvenientes o pedidos de ambas partes durante la construcción, y otras consideraciones de interés para la buena ejecución de los trabajos.

6-	Verificar, aprobar y registrar los procedimientos técnicos a ser utilizados por el Contratista, como así también, dar soluciones oportunas a los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de la obra.	En todo momento y en cada caso respectivamente.

No se tiene registro en el libro de obra acerca de la aprobación por parte del fiscal de obras de los cambios realizados en las soluciones constructivas para los desagües pluviales de los diferentes tramos. (Cambio de canal de H° en U a canal de H° con muro de piedra bruta colocada a modo de cordón).

La lectura topográfica será realizada por un profesional topográfico a cargo de la contratista y deberá contemplar el estaqueo de la cota de nivelación correspondiente y la pendiente de acuerdo a la dirección donde va a desaguar satisfactoriamente las aguas y deberán estar marcadas con pintura a la cal para su mejor visualización. Los planos topográficos serán presentados a la Fiscalizacion para su estudio y posterior aprobación para dar continuidad a los trabajos.

No se cuenta con los planos topográficos aprobados por la fiscalización, establecidos en la EE.TT. "*Los planos topográficos serán presentados a la Fiscalización para su estudio*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

y posterior aprobación para dar continuidad a los trabajos". Se solicita a las partes la remisión del nombre del topógrafo y los planos topográficos referentes a las obras realizadas por dicho profesional según como fuera establecido en la EE.TT.

3 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, con relación a la **"Construcciones de Obras varias en el Departamento Cordillera – Lote N° 1"** se ha podido constatar que la obra se encontraba en construcción, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

Ítems en General (Construcción de empedrado y canal a cielo abierto. Potrero del Carmen - Construcción de Empedrado y vereda al lado del A° Piribebuy - Construcción de Empedrado en Capilla Cue - Construcción de Empedrado Piribebuy. Barrio María Auxiliadora).

1. No se tiene a la vista los planos ejecutivos de los diferentes tramos de empedrado, indicando la longitud y ancho del pavimento, los sectores en los que debían construirse las diferentes soluciones constructivas como canal a cielo abierto, muro cordón, los muros transversales en el pavimento, cordón de hormigón, etc.
2. No se tiene a la vista actas de recepción provisoria y definitiva, se solicita sean remitidas al momento de descargo.
3. No se tiene a la vista planos topográficos aprobados por la fiscalización como lo solicitado en las EE.TT.
4. En el libro de obra no se deja registro acerca de la aprobación de la base de asentamiento de las piedras del pavimento, constatando que la misma presente compactación, niveles y pendientes adecuadas.
5. En el libro de obra no se deja asentado el espesor del colchón de arena, por lo que no se puede determinar que el mismo cumpla con lo establecido en las EE.TT.: "*Antes de iniciar el asentamiento de piedras, se procederá a esparcir un colchón de arena de río, arena de arroyo o arena de calle, con espesor de entre 0,20 m sobre la sub-rasante preparada*".
6. En el libro de obra no se aclara el espesor de la capa esparcida de arena y de piedra 6ta, por lo que no se puede determinar que las mismas hayan sido como lo especifica la EE.TT.

Arq. Paola O. Baransk
Verificador Técnico
DVC - DNCP

7. En el libro de obra no se deja registro acerca del dosaje empleado para la argamasa de los canales a cielo abierto de piedra bruta colocada y muros de piedra bruta colocada a modo de cordón oculto, por lo que no se puede determinar si la argamasa empleada cumple con lo establecido en las EE.TT. o lo recomendado por el fiscal de obras.
8. No se cuenta con resultados de ensayos a la compresión del H° empleado en los cordones, por lo que no se puede determinar si los mismos alcanzan una resistencia mínima.
9. Se encontraron rubros certificados al 100%, que al momento de la verificación in situ se visualizaron aún en construcción.
10. La Adenda N° 3 de fecha 05/07/2018 no se encuentra publicada en el SICP.
11. No fueron remitidas la totalidad de las hojas del libro de obra, las mismas no siguen un orden.
12. En el libro de obra no se menciona los detalles observados en los informes del fiscal de obra, sin embargo son datos que debieron dejarse asentados en el mismo.
13. No se tiene a la vista informe del fiscal de obra en el cual se indique que fueron subsanadas las imperfecciones observadas en sus diferentes informes.

Construcción de empedrado y canal a cielo abierto – Potrero del Carmen

14. En la planilla de precios de la Adenda N° 3 se incluyen muros transversales, durante la verificación in situ no se pudo observar los mismos a simple vista. Se solicita remitir fotografías de la construcción de los muros transversales.
15. Se observó una variación con respecto al detalle del canal a cielo abierto publicado en el SICP, ya que en el mismo especifica canal de Hormigón sobre suelo compactado. Sin embargo en la verificación se constató que fue realizado muro de piedra bruta colocada a manera de cordón, revocado, a los costados del canal de H°. No se tiene la aprobación del fiscal de obra con respecto al cambio realizado.
16. No se tiene a la vista los resultados de ensayos a la compresión del hormigón empleado para el canal de hormigón, por lo que no se puede determinar que el mismo alcance la resistencia mínima establecida en las EE.TT. *(resistencia a los 28 días será de 210 Kg. /cm2).*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

17. En el libro de obra no se deja asentado la profundidad en la que fueron colocados los muros de piedra bruta a modo de cordón oculto, para constatar con lo especificado en los planos.
18. En la planilla de precios se detalla en su punto N° 9 "Relleno para soporte de cordones, ancho 1,00 m", sin embargo al momento de la verificación in situ se pudo observar que los muros cordones ocultos, estaban continuos a terrenos con una cota superior, por lo que no pudo efectuarse dicho relleno de soporte, sin embargo los mismos fueron certificados al 85,71% según la certificación N° 5.
19. Se observó que las piedras del pavimento iban cediendo su trabazón en el sector de bajadas de agua al canal a cielo abierto.
20. En la planilla inserta en la Adenda N° 3 se incluye como rubro adicional "Señalizaciones", sin embargo al momento de la verificación in situ no se visualizaron las mismas.

Construcción de Empedrado y vereda al lado del A° Piribebuy

21. No fue previsto ningún tipo de canalización de desagüe pluvial entre el caminero y el pavimento pétreo.
22. En los planos insertos en el SICP, no se delimita donde debían estar situadas las alcantarillas.
23. No se tiene a la vista resultados ensayos a la compresión de los tubos de H°A°, tapas de H°A° del alcantarillado, por lo que no se puede determinar si los mismos alcanzan la resistencia mínima establecida en las EE.TT.
24. No se cuenta con los datos referentes al proceso de ejecución del alcantarillado con tubos de H°A°: profundidad de la excavación de la zanja, preparación del lecho de asiento de las tuberías, colocación y dosificación del mortero de unión empleado en el sellado de las juntas de los tubos de H°A°, por lo que no se puede determinar si fueron ejecutados como lo establecen las EE.TT.
25. En el libro de obra no fue asentado el dosaje del mortero empleado para las juntas de las piedras del muro cabecera del alcantarillado, por lo que no se puede determinar si cumple con lo establecido en las EE.TT.
26. Al momento de la verificación in situ se observó un solo alcantarillado con tubos de H°A°, sin embargo en la Adenda N° 3 no se incluye dicho descuento.
27. No se tiene registro en el libro de obra del dosaje empleado para el revoque de los muros del caminero, según las EE.TT. serán de "*1:4:16 (cemento-cal-arena)*".

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

28. En el libro de obra no se deja asentado el dosaje empleado para las juntas de las piedras del muro del lado del arroyo, así como el ancho del muro, por lo que no se puede determinar si la misma cumple con lo especificado en las EE.TT.
29. Al momento de la verificación in situ se pudo observar un tramo en ejecución de contrapiso de cascotes, en el cual se visualizó que los cascotes estaban arrojados sobre el suelo natural, sin la argamasa correspondiente y como lo específica la EE.TT.
30. Pudo visualizarse que ciertos ladrillos empleados en el caminero, presentaban imperfecciones en la superficie.
31. Se solicita verificar la procedencia de los hilos de agua observados y encauzados al arroyo Piribebuy a través del alcantarillado, teniendo en cuenta el cumplimiento de las leyes ambientales (Ley 5.428/15).

Capilla Cue

32. Se observaron tramos sin compactar y tramos aun en ejecución, sin embargo el rubro N° 22 "Compactación y relleno de espacios entre piedras con arena lavada y triturada de 6ta." se encuentra certificado al 96,09% en la certificación N° 5.

Capilla Cue - Calle Faustino Rivas

33. Se observó que los cordones de H° elaborados in situ no presentaban una línea recta en su trazado.
34. Se observaron espacios entre las piedras colocadas del pavimento tipo empedrado, que al momento de la verificación in situ aún no habían sido rellenadas según lo establecido en las EE.TT.: *"Las juntas abiertas serán rellenadas con lajas de piedra dejándolo siempre bien visibles y limpias las caras de la superficie de rodadura".*

Capilla Cue - Calle Pelagio Rivas

35. No se tiene a la vista resultados de ensayos a la compresión del H° utilizado en el sector de ensanchamiento del puente, por lo que no se puede determinar si el mismo alcanza la resistencia mínima establecida en las EE.TT.

Capilla Cue – Calle 8 de Diciembre

36. En medio del pavimento se observó raíces de árboles, que fueron cortados sin embargo las raíces no fueron retiradas para la ejecución del pavimento.

Construcción de Empedrado Piribebuy – Barrio María Auxiliadora

37. No se visualizó cartel de obra en el sitio al momento de la verificación in situ.
38. Pudo observarse espacios sin rellenar entre el muro de piedra bruta a modo de cordón escondido y el pavimento tipo empedrado.
39. No se tiene a la vista resultados de ensayos a la compresión del H° colocado en la tapa de alcantarilla a fin de poder comprobar que el mismo alcanza la resistencia mínima establecida en las EE.TT.
40. Al momento de la verificación in situ, se observó que el agua proveniente de la canalización iba asentando el pavimento tipo empedrado, al respecto las EE.TT. mencionan: *"Cualquier irregularidad o depresión que aparezcan durante la compactación deberá corregirse, renovando o recolocando las piedras con mayor o menor cantidad de suelo en el colchón en cantidad suficiente hasta la completa corrección de la falta observada".*

Arq. Paola O. Baranski
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 587, 588, 590, 591 y 592/2018.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev 01

ACTA NUMERO: 000587

En la Ciudad de Eusebio Ayala, **a los** dos **Día/s del mes de** Julio **de 20** 18, **siendo las** 9:40 **Horas, los funcionarios de la** Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. Paola Baranski, Abog Noma Roa y ——, se constituyen **en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios**, sito en Colonia Loma Tuyuti **a fin de efectuar** una Verificación *In situ* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcciones de obras varias en el Departamento de Cordillera Tramo 2" **con ID N°** 335619 **Año** 2017, **El contrato fue suscrito entre** Gobernación de Cordillera, **y la firma** Elio Acosta Herrera, para **constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Arq. Jorge Vergara		Gobernación

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Una vez constituidos en el sitio Arroyo Yuty y constatamos que no existía obra alguna.
Según el Arquitecto Jorge Vergara la obra referida al Tramo 2 no fue iniciada debido a vacaciones del proyecto
Se tomaron fotografías del sitio.

Abg. Noma I. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Paola O. Baranski
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola O. Baranski
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000588

En la Ciudad de Eusebio Ayala **, a los** 12 **Día/s del mes de** Julio de 20 19 **, siendo las** 10 : 45 **Horas, los funcionarios de la** Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Norma Ruiz, Arq. Paola Baransky y _____, **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Costado A° Piribebuy entre calle Independencia Nac. y Cerro Corá **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** "Construcciones de Obras Varias en el Departamento de Cordillera - Item N°3" **con ID N°** 335619 **Año** 2017 **. El contrato fue suscrito entre** Gobernación de Cordillera **, y la firma** Elio Acosta Herrera **, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el** Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Celso Gomez	Jefe de Secretaría de Obras	Gobernación
Ing. Elio Acosta Herrera		Contratista

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

La obra construcción de empedrado y vereda del lado del Arroyo Piribebuy se encuentra en construcción, con las siguientes observaciones:

Se ha observado pavimento pétreo (empedrado) con un largo de 308,9 m y un ancho promedio de 1,30 m, muro de piedra bola colocada del lado del arroyo, barandera con piso de ladrillos de dos colores, alcantarillado con tubo de 40", se ha observado cartel de obras

Se tomaron medidas y fotografías de todos los elementos.

El ing. Elio Acosta hace constar que el vivaldo ocupó de materiales en el sitio de obras.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Elio Acosta — Celso Gómez

Abg. Norma I. Ros Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000590

En la Ciudad de Pirribebuy, a los 18 Día/s del mes de Julio de 20 18, siendo las 12:21 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Hermes Ruiz, Arq. Paola Baransky y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Barrio María Auxiliadora a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcción de Obras Varias en el Departamento de Cordillera" Lote 15 con ID Nº 335619 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la firma Elio Acosta Herrera, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Celso Gomez	Jefe de Obras	Gobernación
Ing. Elio Acosta		Contratista

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La obra de empedrado en el Barrio Mª Auxiliadora se encuentra en construcción con las siguientes observaciones: se ha observado pavimento pétreo (empedrado) con un largo de 284,3 m con un ancho promedio de 3,90 m. se observó canal de piedra bruta colocada a cielo abierto.
Se han tomado medidas y fotografías de todos los elementos.
* El Ing. Elio Acosta Herrera hace constar que se visualizan acopio de materiales en el sitio de obra

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abg. Hermes Ruiz Cáceres
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NUMERO: 000591

En la Ciudad de Pirareta, a los 12 Días del mes de Julio de 20 18, siendo las 15:50 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Abg. Hanna Roa, Arq. Paola Baransky y —, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Compañía Capilla Cue **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** "Construcciones de Obras Varias en el Departamento - Item N°4" con ID N° 335029 Año 2017, El contrato fue suscrito entre Gobernación de Cordillera, y la firma Elio Acosta Herrera, **para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de** los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Celso Gomez	Jefe de Obras	Gobernación
Ing. Elio Acosta	—	Contratista

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La obra construcción de empedrado en el asentamiento Capilla Cue se encuentra en construcción, con las siguientes observaciones:
- Pavimento pétreo (empedrado) sobre las calles Faustino Rivas, Pelagio Rivas, 8 de Diciembre y calle sin nombre
- Se ha observado cordón a cielo abierto de piedra hasta colocado en sectores, cordón de H° elaborado in situ y cordón de H° prefabricado.
- Se han tomado medidas y fotografías de todos los elementos. Se ha observado cartel de obras.
A El Ing. Elio Acosta hace constar que se visualizó materiales acopiados en el sitio de obras.

Arq. Paola Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Elio Acosta

Celso Gómez

Abg. Nanna Ríos Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000591

En la Ciudad de Piribebuy, a los 12 Día/s del mes de Julio de 20 12, siendo las 15:50 Horas, **los funcionarios de la** Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Hanna Roa, Arq. Paola Baranski y —, se constituyen **en el lugar de entrega** de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Compañía Capilla Cue **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** "Construcciones de Obras Varias en el Departamento - Lote Nº 4" con **ID N°** 335029 Año 2017, El contrato **fue** suscrito entre Gobernación de Cordillera, **y la firma** Elio Acosta Herrera, para **constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de** los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las **especificaciones técnicas.**

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Celso Gomez	Jefe de Obras	Gobernación
Ing. Elio Acosta	—	Contratista

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La obra construcción de empedrado en el asentamiento Capilla Cue se encuentra en construcción, con las siguientes observaciones:
• Pavimento pétreo (empedrado) sobre las calles Faustino Rivas, Pelagio Rivas, 8 de Diciembre y calle sin nombre.
• Se ha observado canal a cielo abierto de piedra bruta colocado en sectores, cordón de H° elaborado in situ y cordón de H° prefabricado.
• Se han tomado medidas y fotografías de todos los elementos. Se ha observado cartel de obras.
A El Ing. Elio Acosta hace constar que se nivelará materiales acopiados en el sitio de obras.

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Elio Acosta

Celso Gómez

Abg. Nancy Ortiz Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Arq. Paola O. Baranski
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO				EVA N°11 /2.019
Fecha emisión	29/03/2019			ID: 335.619/17
Ref. Informe DVC	Nº 29/2.018 de fecha 29/11/2018			
Contratante	GOBERNACIÓN DE CORDILLERA			
Contratista	ELIO ACOSTA HERRERA			
Recurrentes	**Contratista**	X	**Contratante**	X
Expediente/s Nº	000414 001564	**Fecha/s**	16/01/19 22/02/19	
Instancias a remitir*	**EC** X **C** X **CGR** **AGPE** **MP** **DJ** X **DNC** **JD** **JM** **O** X			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones**

En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA y la firma EHA CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES de Elio Acosta Herrera para la: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- GENUINO- ROYALTIES- FONACIDE- PLURIANUAL".-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 29/2.018: "*...remitir el presente informe a la UOC de la **GOBERNACIÓN DE CORDILLERA**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**,* y a la firma "*...remitir el presente informe a la Empresa Contratista **EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES.**, a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo 5 días...*" por ende "*...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad...*".-

El Informe DVC 29/2018 fue remitido a la Contratante—**GOBERNACIÓN DE CORDILLERA**, por Nota Nº 602/18 de fecha 05/12/18 recepcionada por mesa de entrada de la UOC de la Gobernación en fecha 12/12/18, y a la Contratista—**EAH CONTRUCCINES CIVILES Y VIALES,** por Nota Nº 603/18 de fecha 05/12/18 recepcionada en fecha 10/12/18 por el Sr. Elio Acosta Herrera Representante Legal de la Contratista.-

En fecha 12/12/18 ingresa como Exp. DNCP Nº 008947 la Nota presentada por EAH Construcciones donde solicita una prórroga de 20 (veinte) días hábiles para la presentación del descargo. Por Nota DNCP Nº 620/18 de fecha 12/12/18, recepcionada en fecha 13/12/2018 por el Sr. Elio Acosta Herrera Representante legal de la Empresa Contratista—esta Dirección de Verificación de Contrato le otorga la prórroga solicitada.-

En fecha 19/12/18 ingresa por mesa de entrada como Exp. DNCP Nº 9.276/18 la Nota del Gobierno Departamental de Cordillera donde se solicita una prórroga por 30(treinta) días hábiles para la presentación del descargo. Por Nota DNCP Nº 634/2018 de fecha 19/12/18 recepcionada en fecha 28/12/18 por el Sr. Roberto González, Responsable de la UOC del Gobernación de Cordillera—esta Dirección de Verificación de Contrato le otorga la prórroga solicitada.-

Abg. Norma Ríos Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Alcibiades Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

En fecha 16/01/19 ingresa por mesa de entrada como Exp. DNCP Nº 000414/19 la Nota de la Empresa EAH Construcciones por la cual realiza el descargo correspondiente.-

En fecha 31/01/19 ingresa por mesa de entrada como Exp. DNCP Nº 0875/19 la Nota del Gobierno Departamental de Cordillera donde se solicita una prórroga por 15(quince) días hábiles para la presentación del descargo. Por Nota DNCP Nº 023/2019 de fecha 31/01/19 recepcionada en fecha 01/02/19 esta Dirección de Verificación de Contrato le otorga la prórroga solicitada.-

En fecha 22/02/19 ingresa por mesa de entrada como Exp. DNCP Nº 001564/19 del Gobierno Departamental de Cordillera por la cual realiza el descargo correspondiente.-

Para una mejor comprensión de la presente evaluación se transcribe las conclusiones del Informe DVC Nº 29/2018, luego las manifestaciones de las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y las recomendaciones realizadas.-

4.1 Teniendo en cuenta que el computo del plazo de ejecución empieza a correr desde la recepción de la Orden de Inicio, y que las partes (contratante y contratista) celebraron el Acta de Inicio de la Obra en fecha 10/01/2018, el plazo de ejecución seria hasta el 09/07/2018 considerando el plazo de 180 días establecidos para la ejecución de los trabajos en el PBC, así como en el contrato. Sin embargo, considerando que por Adenda Nº 2 se prorroga el plazo de ejecución de la obra por 60 (sesenta) días, la culminación de la obra sería en fecha 07/09/2018.

Sobre el particular el contratista manifiesta en su descargo lo siguiente: "... *Por Adenda Nº 4 del Contrato Nº 90/2017, firmada de común acuerdo entre las partes contratantes y en el cual se prórroga el plazo de ejecución de las obras, debido a las inclemencias climáticas generadas que afectaron los trabajos en la zona de obra, producto de las lluvias y el grado de humedad producidos por las condiciones climáticas. Cabe destacar que, por las características de este tipo de obras, el factor climático impacta directamente en la zona de obra imposibilitando de esta manera el acceso y ejecución de los trabajos previstos...*".-

Igualmente, la Contratista manifiesta: "*... que habiéndose prorrogado el plazo de ejecución de por 51días, la culminación de las misma se hallaba extendida hasta la fecha 28 de octubre de 2018.*-

Sobre el punto, la Contratante en su descargo menciona que "*...el mismo cuenta con otra Adenda de ampliación de plazo (Adenda Nº 4) autorizada mediante la Resolución GDC Nº 57/2018 de fecha 07de setiembre de 2018 para la cual se anexan dichas documentaciones publicadas en el SICP. Por tanto, habiéndose prorrogado el plazo de ejecución por 51 días, la culminación de esta se halla extendida hasta el 28 de octubre de 2018. Y teniendo en cuenta la correspondiente Recepción Provisoria de las Obras fuera realizada en fecha 26 de octubre de 2018, se ha dado cumplimiento a dicho plazo..*".-

La Contratista en su descargo alega que se ha prorrogado el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo de 51 (cincuenta y un) días debido a la inclemencia climática—producto de las lluvias generadas—que han afectado los trabajos en la zona de obra, mediante Adenda Nº 4 de fecha 07/09/18 obrante en el expediente administrativo. Por ende, la fecha de culminación de la obra sería el **28/10/18**.-

A la par, la Contratante manifiesta que la culminación de la obra fue extendida hasta el **28/10/18**, a través de la citada Adenda y que con la Recepción Provisoria de la Obra en fecha 26/10/18 se ha dado cumplimiento a dicho plazo.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma Ramírez Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se observa en el expediente administrativo la Adenda Nº 4[1] de fecha 07/09/2018 mediante la cual se *PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO CORDILLERA –GENUINO-ROYALTIES-FONACIDE – PLURIANUAL"* autorizada por Resolución GDC Nº 57/2018.-

Amerita traer a colación que la Adenda Nº 4 así como la Resolución GDC Nº 57/2018 se encuentran publicados en el SICP, por consiguiente, teniendo en cuenta lo alegado por las partes, corresponde **levantar la presente conclusión.-**

4.2 No se visualiza la recepción provisoria y definitiva de las Obras, por lo que se solicita que en oportunidad del descargo se remitan las mismas, o se indiquen los motivos de la falta de estos documentos, de forma a corroborar que se cumplan con los requerimientos establecidos.

Al respecto, el Contratista manifiesta en su descargo que "*...si bien en su momento no fueron adjuntadas la Recepción Provisoria y Definitiva de las obras, el motivo de la misma se debe a que el inicio de los trabajos del presente informe data de fecha 25 de junio de 2018, tiempo en el cual procedió a solicitar las documentaciones que consideraba pertinentes a la Contratante, siendo remitido a su vez por ésta en fecha 24 julio de 2018. No obstante, es importante señalar que en dicho momento las obras se encontraban aun en ejecución conforme al plazo de ejecución el cual seguía vigente. Sin embargo, cabe mencionar que en fecha 26 de octubre de 2018 se realizó la correspondiente Recepción Provisoria de las obras. Posteriormente, en fecha 30 de octubre de 2018 se procedió a la Recepción Definitiva de la Obra. (se adjunta Actas) ...*".-

Sobre la presente conclusión la Contratante manifiesta en su descargo "*..Que tanto el Acta de recepción Provisoria como el Acta de Recepción Final son remitidos como anexo en el presente descargo..*".-

La contratista indica que el motivo de la falta de presentación de los documentos (Acta de recepción provisoria y definitiva) al momento de ser requerido por esta Dirección fue porque las obras se encontraban aun en ejecución. Por otra parte, señala que ha realizado la recepción provisoria en fecha 26/10/18 y la recepción definitiva en fecha 30/10/18. Lo expuesto se constata con la presentación del Acta de Recepción Provisoria[2] y Acta de Recepción Definitiva[3] remitidas por las partes a esta Dirección.-

Por consiguiente, habiendo las partes presentado los documentos solicitados por esta conclusión, corresponde **levantar la presente conclusión.-**

4.3 Con relación a la Adenda Nº 1 al Contrato, no se observa la solicitud de ampliación del monto por los trabajos adicionales por parte del Contratista a la Contratante, el informe del Fiscal de Obras y el Dictamen de la Asesoría Jurídica entre las documentaciones remitidas.

Al respecto, el Contratista manifiesta que "*....remite copia de la solicitud de ampliación realizada. No obstante, con relación al informe fiscal de obras y el dictamen de la Asesoría jurídica, concierne a la Contratante el descargo correspondiente...*".-

Abg. Norma Noa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] A fojas 122 del Exp DNCP Nº 414/19 y a fojas 189 del Exp DNCP Nº 1564/19
[2] A fojas 129 Exp. DNCP Nº 1564/18
[3] A fojas 130 Exp. DNCP Nº 1564/18

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Sobre el particular la Contratante menciona en su descargo que *"...la solicitud de ampliación de monto por los trabajos adicionales por parte del Contratista, el informe del fiscal de obras y el Dictamen de Auditoria interna son remitidos como anexo..."*.-

En cuanto a lo solicitado por la presente conclusión, se tiene a la vista la Nota[4] de fecha 10/05/18, recepcionada por mesa de entrada de la Gobernación de Cordillera como Exp. Nº 1701 en fecha 10/05/18, a través del cual el Representante legal de la Contratista solicita una ampliación del contrato Nº 90/2016, así también el del plazo de ejecución de los adicionales correspondiente a las obras a realizarse de acuerdo a la planilla—de obras no realizadas, obras adicionales y obras complementarias (a fs. 63,64,65 y 66).-

Sobre el particular, amerita traer a colación que la ampliación comprende:

- Construcción de Empedrado y Canal a cielo abierto, obras adicionales y extensión 100ml.
- Construcción de Empedrado en la compañía Capilla Cue, obras adicionales como construcción de muros laterales y canal abierto.
- Construcción de Empedrado y vereda en Eusebio Ayala al costado del arroyo Piribebuy, obras adicionales.
- Construcción de Empedrado en la ciudad de Piribebuy, Calle Maria Auxiliadora obras adicionales.

Igualmente, se tiene a la vista Informe de Fiscalización de Obras[5] de fecha 30/05/18, en el que se detallan los trabajos adicionales del Contrato Nº 90/2017 *"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- GENUINO-ROYALTIES-FONACIDE-PLURIANUAL"* firmado por el Fiscal de Obras Arq. Jorge A. Vergara.-

Se observa Informe de Auditoria Interna Institucional Nº 035/2018[6] el cual se trascribe en su parte más importante y que copiado dice: *"...En la base de los términos técnicos de la Construcción en mención, el Contrato Nº 90/2017 el monto total asciende a Gs. 1.488.877.158 (guaraníes Unos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones s ochocientos setenta y siete mil cientos cincuenta y ocho), dicho monto sirve de base de cálculo para determinar si el monto solicitado por el contratista de Gs. 277.036.024 (guaraníes Doscientos setenta y siete millones treinta y seis mil veinte y cuatro) sobrepasa o no el porcentaje establecido por la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas (18.60%). Como puede observarse lo solicitado por el contratista está por debajo del monto máximo establecido en la reglamentación vigente el mismo 20%. RECOMENDACIÓN FINAL " ...de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución, la Auditoria Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato..".*-

Por consiguiente, por lo expuesto corresponde **levantar la presente conclusión.-**

4.4. Sobre la Adenda Nº 2 al contrato, no se visualiza entre las documentaciones remitidas la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista, el Dictamen emitido por Asesoría Jurídica y el Registro de días de lluvia emitida por la Dirección de Meteorología e Hidrología.

Sobre la presente conclusión la Contratista manifiesta en su descargo dice que: *" remite copia de Adenda Nº 2 , la cual a su vez se halla en le SICP, puesto que ésta concede la prórroga*

[4] Fojas 61 del Exp. DNCP Nº 414/19 y 172 del Exp. DNCP Nº 1564/19
[5] Fojas 182al 183 del Exp. DNCP Nº 1564/19
[6] Fojas 178 al 180 del Exp. DNCP Nº 1564/19

Abg. Norma Caballero
Verificador Contratos
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

en cuestión, pues, nuestra firma ha realizado la correspondiente solicitud de prórroga mediante nota, la cual se adjunta a este descargo, debido a las inclemencias de tiempo prolongadas(productos de las lluvias y el grado de humedad) con las fundamentaciones técnicas y legales correspondientes. Es decir, oportunamente se ha acompañado los informes de agro meteorología a través de las cuales se verifican los días de lluvia acaecidas en el lugar de las obras y en razón a las cuales se vieron afectados los trabajos en la zona de obra, imposibilitando así de continuar con los trabajos. Por otro lado, el Informe del Fiscal de Obras y el Dictamen de Asesoría Jurídica, concierne a la Contratante al momento del descargo…".-

Al respecto, la Contratante en su descargo menciona: "*…la solicitud de ampliación de plazo por parte de la Contratista, el Dictamen de Auditoria Interna y Registro de días de lluvias emitida por la dirección de Meteorología e Hidrología son remitidos como anexo…".-*

En el expediente administrativo se observa las Notas y el Registro de precipitaciones diarias[7] expedido por la Dirección de Meteorología e Hidrología correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del corriente año, que la Empresa EHA Construcciones Civiles y Viales del Ing. Elio Herrera Acosta ha presentado a la Contratante en las siguientes Fechas: 05 de febrero 2018, 05 de marzo de 2018,06 de abril de 2018, 07 de mayo de 2018 y 07 de junio de 2018 respectivamente.-

Igualmente se tiene a la vista la Nota[8] de fecha 25/06/18 remitida a la UOC de la Gobernación de Cordillera, por la empresa EHA Construcciones. En dicha nota la Contratista "*..solicita PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFERENCIA y para el efecto acompaña planilla de Registros de Precipitaciones de lluvias Diarias en el Departamento de Cordillera emitidas por la Dirección de Meteorología e Hidrología…".-*

Por otra parte, se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional Nº 039/2018 que en su punto 2 refiere lo siguiente: "*… el Profesional Fiscalizador señala lo siguiente: cabe mencionar que la empresa presento el registro de días de lluvias del periodo de construcción, por lo que la fiscalización solicita otorgarle la prorroga correspondiente. Teniendo en cuenta los días de lluvias y sus consecuencias, la cantidad de días de prorrogas solicitados por la fiscalización son: 60 (sesenta) días.-.*

Asimismo, señala que: "*… a los efectos y en base a las justificaciones y los términos técnicos de la Obra en mención, el Contrato Nº 090/2017 el plazo de ejecución de las obras es de 180 (ciento ochenta) días, más las justificaciones ya expuestas más arriba, se considera realizar la prórroga del contrato mencionado en 60 (sesenta) días por inclemencia de tiempo.* Y por último expone: *RECOMENDACIÓN FINAL. "Por todo lo expuesto más arriba en especial a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución, más lo que dispone el MANUAL DE OBRAS DE LA DNCP, la Auditoria Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas la instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la prórroga de los PLAZOS para la EJECUCIÓN DE LA OBRA de dicho emprendimiento sea de* ***60 días de prórroga de los plazos para la terminación de dicha obra****….".-*

Amerita traer a colación lo estipulado por el PBC en su punto CGC 22.1 en cuanto: "*…Prorroga de los Plazos de Ejecución. Límite de las Inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras:* ***Será de tres meses.".-***

Abg. Norma Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[7] A fojas 158 al 170 del Exp. DNCP Nº 1564/19
[8] A fojas 84 del Exp. DNCP Nº 414/19

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Por ende, el plazo otorgado en la adenda por la Contratante se encuentra dentro del límite estipulado en el PBC. En consecuencia, por todo lo expuesto corresponde **levantar la presente conclusión**.-

4.5 Al respecto de la Adenda Nº 3 al Contrato, no se tiene a la vista el Informe de Auditoria Interna o Dictamen Legal, ni el Informe del Fiscal de Obra

Sobre la presente conclusión la Contratista manifiesta en su descargo que: *"...se refiere a una documentación interna de la Gobernación de Cordillera, atañe a la misma el descargo correspondiente....".-*

Al respecto, la Contratante menciona en su descargo que: *"...esta unidad elaboró un Dictamen a recomendación de la DNCP (Vía Telefónica) a fin de realizar la Adenda, debido a que no hubo variaciones en el monto total de la Adenda N º 1 por los motivos expuestos no cuenta con informe de Auditoria Interna ni informe fiscal de obra...".-*

Si bien la contratante remite el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones[9] de fecha 05 julio de 2018 relativo a la solicitud Modificación de la Cláusula Segunda Lista de Cantidades o Cómputos Métricos Adicionales de la Adenda Nº 1 de Contrato 90/2017 del ID Nº 335.619 elaborado por recomendación de la DNCP. No obstante, no se observa en el expediente administrativo los documentos solicitados por esta Dirección, es decir Informe de Auditoria Interna ni informe del fiscal de obras.-

Por otra parte, se observa que en fecha 04/07/18, por Nota[10] recepcionada por mesa de entrada de la Gobernación como Exp. Nº 2151 el Representante Legal de la Contratista solicita la modificación de la Adenda Nº 1 del Contrato teniendo en cuenta que por error se ha adjuntado una planilla de trabajos adicionales con error aritmético—se consignó montos negativos— Se adjunta la misma planilla corregida de los trabajos adicionales.-

Por consiguiente, atento a que la contratante no ha remitido las documentaciones solicitadas, corresponde **mantener la presente conclusión.-**

4.6 Sobre la rescisión Parcial del Contrato por mutuo acuerdo, no podría darse la terminación del Contrato por mutuo acuerdo sin invocar alguna de las causales mencionadas en la ley y justificar o acreditar fehacientemente la misma. Por tanto, se solicita a las partes que remitan la respectiva documentación que avale jurídicamente la determinación adoptada.

La Contratista en su descargo sobre la presente conclusión manifiesta que: *"....cabe hacer notar a esta Dirección que la terminación por mutuo acuerdo se realizó conforme a los lineamientos esgrimidos en el Art. 57 de la Ley Nº 2051/03, específicamente en el inc. b) y en los términos del Art. 58, los cuales se encuentran plasmados en el considerando de la Resolución Nº 480/2018. En ese sentido, es importante resaltar que el referido Art. 58 contempla que la terminación por mutuo acuerdo se puede dar debido a* ***circunstancias técnicas o económicas,*** *cuando no fuere posible o conveniente para los intereses públicos la ejecución total o parcial del contrato, dando la posibilidad a las partes de convenir, por mutuo acuerdo, la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. De esta manera, el motivo de la rescisión parcial obedece a que la planilla de computo publicada en el llamado de referencia solicitaba 16mts lineales (8metros de longitud cada lado) de baranda de hormigón armado, por la misma en realidad debiera ser 12 metros de longitud por baranda, puesto que a menor sección de*

[9] A Folas 148 del Exp DNCP Nº 1564/19
[10] A Folas 67 del Exp DNCP Nº 414/19

Abg. Adolfo [illegible]e O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

cauce (8metrros de longitud) hay mayor flujo de agua—mayor velocidad—, que podrían haber llegado a acarrear mayor erosión del terreno y deterioro del cauce. Por tanto, teniendo en cuenta que los 12 metros de longitud por baranda responden a un cálculo estructural diferente a la ofertada por mi firma (8metros de longitud), nos vimos imposibilitados de cumplir con dicha obligación. Así mismo, dicha circunstancia se halla pronunciada en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera, es decir, conforme a todo lo anteriormente expuesto la terminación por mutuo acuerdo fue debido a un imprevisto de naturaleza técnica, pues lo solicitado no podría haber sido ejecutado conforme a lo ofertado por nuestra firma…".-

Al respecto, la Contratante en su descargo menciona que "*…se remiten los documentos correspondientes a la recisión parcial del contrato* de la obra" *Construcción de un puente de Hormigón armado Ciudad de Eusebio Ayala" por un monto de Gs. 99.836.600. El monto total original del contrato Nº 09/2017 fue de 1.488.877.158 y una vez aprobado y publicado en el SICP de la DNCP la recisión quedo en Gs. 1.391.680.558 según el código de contratación Nº LP-22003-17-151747. Se anexa el Código de Contratación, Dictamen de la UOC, formulario de adecuación de líneas presupuestarias, Notificación a la Contratista y Resolución Nº 480..".-*

Amerita traer a colación lo expuesto en el informe DVC Nº 29/18 en su punto **3.7 Terminación Parcial del Contrato,** que dice "*…En el expediente administrativo se observa a fojas 384 el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera suscrita por el escribano ROBERTO GONZALEZ, que se trascribe y que copiado dice: "… Rescindir la obra correspondiente a la CUIDAD DE EUSEBIO AYALA, CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO, el motivo de la recisión parcial del contrato N° 90/17 obedece a que la planilla de cómputo métrico solicita 16 mts. lineales (8 metros de longitud cada lado de baranda de hormigón armado, específicamente el ítem 38, por lo que el contratista realiza su oferta conforme a dicho requerimiento por 8 metros de longitud. No obstante, conforme a las mediciones in situ realizadas se concluye que la misma debería de ser 12 metros de longitud) por ese motivo la contratista no puede realizar la obra ..".-*

Igualmente se constata que la **Resolución Nº 480/2018** de fecha 19 de junio de 2018, (a fs. 386 a 387) resuelve: "… ***RESCINDIR PARCIALMENTE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 90/17, DEL LOTE Nº 1 PLANILLA QUE CORRESPONDE A LA CIUDAD DE EUSEBIO AYALA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO*** *con derivado del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 06/2017,* ***CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO CORDILLERA – GENUINO - ROYALTIES – FONACIDE - PLURIANUAL"****, suscripto con la firma* ***"EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES****".-*

Sobre el particular, la Contratista alega que la terminación del contrato por mutuo consentimiento se debió a un imprevisto de naturaleza técnica en razón de que al momento del llamado de referencia se ha solicitado 16mts lineales, es decir 8mts de longitud cada lado de baranda de hormigón armado pero que en realidad debió ser 12mts de longitud por baranda—pues a menor sección de cauce (8mts de longitud) hay mayor flujo de agua—mayor velocidad que acarrearía mayor erosión del terreno y deterioro del cauce.-

Asimismo, manifiesta que el cálculo estructural necesario de 12mts de longitud por baranda difiere de lo ofertado por su firma (EHA Construcciones Civiles y Viales), razón por la cual se vio imposibilitado para cumplir con la obra solicitada.-

En el expediente administrativo se observa Nota[11] de fecha 17/01/18, remitida por la Contratista a la Secretaria de Obras Publicas- Fiscalización mediante la cual **solicita la**

[11] A fojas 80 del Exp. DNCP Nº 414/19

Abg. Adolfo Jorge O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Modificación del Contrato Nº 90/2016 respecto a la Construcción de Puente de Hormigón Armado, la ciudad de Eusebio Ayala- Colonia Loma Tuyu ti (ítem 27 y 39) que se transcribe y copiado dice: *"... el pedido obedece a que la planilla de computo publicada solicita 16 metros(8 metros de longitud cada lado)de baranda de hormigón armado, específicamente en el ítem 38, por lo que la contratista realiza su oferta conforme dicho requerimiento.. No obstante, conforme a las mediciones in situ realizadas se concluye que la misma debiera ser de 12 metros de longitud por baranda—calculo estructural diferente a la ofertada por la Contratista..."*.-

Por otra parte, se observa Nota[12] de fecha 19/01/18 remitida a la Gobernación del Tercer Departamento- Departamento de Obras- Arq. Jorge Vergara, por el Super -Intendente de Obras. Ing. Civil Francisco Nicolás Pereira solicitando aclaración pertinente sobre el punto que se expone a continuación: "Construcción *de Puente de Hº en la Colonia Loma Tuyu ti de la ciudad de Eusebio Ayala- La contratista luego de la visita al lugar de Obras y su verificación y replanteo –Sugerimos que las dimensiones del puente sea 12m. de largo y 8 metros de ancho, asimismo solicitamos la provisión de los nuevos planos; detalles y cálculos estructural del mismo, como así también las planillas correspondientes. La misma obedece que en las especificaciones técnicas aparecen las dimensiones de 8.00m. de ancho y 8.00m. de largo medidas que resultan insuficientes para el cruce del arroyo. La Contratista recomienda igualmente estudio de suelo.."* Esta Dirección deja constancia que no se tiene a la vista ningún documento emitido por la Gobernación en cuanto a la aclaración solicitada.-

Por ende, se tiene a la vista los siguientes documentos:

- CC-Código de Contratación [13]LP -22003-17-151747
- Formulario de Adecuación de Línea Presupuestaria[14]
- Dictamen de UOC[15]
- Nota de Notificación de Recisión del Contrato a la Contratista[16] con fecha 19/06/18 y acuse de recibo de igual fecha
- Resolución Nº 480/2018[17] "Por la cual se Rescinde Parcialmente por Mutuo Acuerdo el Contrato"

No obstante, cabe mencionar que en el Informe del Fiscal de obras[18] obrante en el expediente, se recomienda no realizar el puente de hormigón armado porque dicho trabajo causaría un impacto negativo, y el que Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones mediante recomienda "*..rescindir la obra correspondiente a la CIUDAD DE EUSEBIO AYALA. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO, porque la misma conforme a la medición in situ realizada debía medir 12 metros de longitud..*" <u>y no 8 metros de longitud como fuera solicitada en principio por la Contratante al momento de la oferta.</u> (lo subrayado es nuestro)

Atento a los fundamentos alegado por las partes y a las documentaciones remitidas, corresponde **levantar la presente conclusión**

4.7 Sobre las documentaciones solicitadas para acceder al Anticipo en la Condiciones Especiales del Contrato y en el PBC, no se observa el Plan de Inversión de Anticipo.

Abg. Norma Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[12] A fojas 79 del Exp. DNCP Nº 414/19
[13] A fojas 141 del Exp. DNCP Nº 1564/19
[14] A fojas 144 del Exp. DNCP Nº 1564/19
[15] A fojas 142 al 143 del Exp. DNCP Nº 1564/19
[16] A fojas 145 del Exp. DNCP N1 1564/19
[17] A fojas 146 al 147 del Exp DNCP Nº 1564/19
[18] A fojas 142 al 143 del Exp. 4767/18

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto, la Contratista manifiesta que: *"... remite la copia del Plan de Inversión de Anticipo entregado a la Contratante en su oportunidad..."*.-

Sobre el punto, la Contratante *en su descargo manifiesta que "... remite el Formulario Nº 17 del Contratista (Plan de inversión del anticipo calculado con base a la programación y el plazo solicitado discriminado por actividades y meses).*Se observa el Formulario Nº 17[19] correspondiente al Plan de Inversión de Anticipo.-

Se deja constancia que la copia remitida del documento no posee fecha alguna y tampoco fecha de recepción por lo cual no se puede determinar fehacientemente si fue presentado en tiempo y forma. Por lo que, se recomienda a la Contratante que en las próximas contrataciones tome los recaudos necesario a los efectos de evitar incurrir en el mismo error.-

Atento a que la contratante ha remitido el documento solicitado en esta conclusión, corresponde **levantar la presente conclusión.-**

4.8 De conformidad a las documentaciones remitidas por la Contratante, se verifica que el monto acumulado en concepto de Anticipo, es la suma de Gs.374.172.853 por lo que existiría saldo de anticipo que debe ser amortizado. En consecuencia, se solicita a las parte que en oportunidad del descargo remitan todos los documentos que demuestren la amortización del Anticipo.

En cuanto a la presente conclusión la contratista manifiesta que: *"...adjunta las documentaciones solicitadas, éstas demuestran la amortización total del anticipo (certificados Nº 6 y 7)..".-*

Sobre este punto, la Contratante en su descargo manifiesta que *"... anexa el resumen remitido por la Secretaria de Administración y Finanzas en donde se certifica el pago de la totalidad del monto del contrato al contratista...".-*

En cuanto a lo solicitado la Contratista remite el **Certificado Nº 6** de fecha 06/07/18 en el que se observa que el monto del anticipo amortizado es de Gs. 384.365.851 (guaraníes trescientos ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta) y **el Certificado Nº 7** en el cual se observa la amortización de la totalidad del anticipo correspondiente al 30%, es decir Gs. 446.663.147 (guaranies cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y tres mil cientos cuarenta y siete).-

Por otra parte, la Contratante remite Resumen de pago del Contrato Plurianual Nº 90/2017[20] en el que se observa el detalle de la amortización del anticipo del 30% del total del monto del contrato.-

Amerita traer a colación que respecto a la forma de amortización del anticipo en las Condiciones Generales del Contrato se encuentra fijado que: *"15.4.2. La garantía de anticipo podrá adoptar a elección del Contratista cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03.* ***El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista.*** ***La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo..****".-*

Abg. Norma Rosa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A fojas 140 del Exp. DNCP N° 1564/19
A fojas 139 Exp. DNCP N° 1564/19

Abg. Adolfo Arce G.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Por todo lo expuesto corresponde **levantar la presente conclusión.-**

4.9 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato no cumple el periodo de validez exigido en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 6.1.3., que establece que el periodo de validez del mismo es hasta el 28 de setiembre 2018, teniendo en cuenta que su vigencia es hasta la fecha 30/08/18. Además, como no se tiene a la vista las actas de recepción provisoria y definitiva de la obra, no se tiene certeza del cumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del Contratista.

Sobre el particular la Contratista en su descargo manifiesta *"...reiteramos que en fecha 26 de octubre de 2018 se realizó la correspondiente Recepción Provisoria de las Obra. Posteriormente, en fecha 30 de octubre de 2018 procedió a la Recepción Definitiva de la obra. Ahora bien, con respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se adjunta copia del endoso correspondiente en el cual se evidencia que su validez es hasta la fecha 30 de noviembre de 2018, por consiguiente, la garantía se mantuvo vigente durante toda la ejecución del Contrato..."..-*

Al respecto, la Contratante en su descargo manifiesta *"... se anexa la Póliza de Ejecución de Contrato de Obras Nº 007.1503.008031/004/005 de la Consolidada S.A con fecha de vigencia desde 26/10/2018 hasta 30/11/2018. En este sentido mencionamos que dicha garantía cubre el periodo de validez exigido..."*.-

En el expediente administrativo se observan los siguientes documentos:

- **Endoso de Póliza Nº 007.1503.008031/003**[21] SEGURO DE CAUCIÓN- EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS, de la Consolidada S.A. De Seguros con fecha de emisión 05 de setiembre de 2018 con vigencia desde 30 de agosto de 2018 hasta 30 de octubre de 2018 cuyo capital asegurado es la suma de GS. 162.739.517.-

- **Endoso de Póliza Nº 007.1503.008031/004/05**[22] SEGURO DE CAUCIÓN- EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS, de la Consolidada S.A. De Seguros con fecha de emisión 26 de octubre de 2018 con vigencia desde 26 de octubre de 2018 hasta 30 de noviembre de 2018 cuyo capital asegurado es la suma de GS. 162.739.517.-

- **Acta de Recepción Provisoria**[23]—Adenda 3—Construcción de Obras varias en el Departamento de Cordillera- Genuino- Royalties- Fonacide- Plurianual- Lote Nº 1 de fecha 24 de setiembre de 2018.-

- **Acta de Recepción Final**[24]—Adenda 3—Construcción de Obras varias en el Departamento de Cordillera- Genuino- Royalties- Fonacide-Plurianual-Lote Nº 1", de fecha 30 de octubre de 2018.-

- **Acta de Recepción Provisoria**[25] de la obra denominada: "Construcción de Obras varias en el Departamento de Cordillera- Genuino- Royalties- Fonacide- Plurianual- Lote Nº 1", de fecha 26 de noviembre de 2018.-

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[21] A Fojas 27 del Exp DNCP Nº 414/19
[22] A Fojas 26 del Exp DNCP Nº 414/19, y a fojas 134 del Exp. DNCP Nº 1564/19
[23] A fojas 138 del Exp. DNCP Nº 1564/19
[24] A fojas 137 del Exp DNCP Nº 1564/19
[25] A fojas 136 del Exp DNCP Nº 1564/19

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

- **Acta de Recepción Final**[26] de la obra denominada "Construcción de Obras varias en el Departamento de Cordillera- Genuino- Royalties- Fonacide-Plurianual-Lote Nº 1", de fecha 30 de noviembre de 2018.

Del análisis de las documentaciones remitidas por las partes (Contratista y Contratante) se observa que la Garantía de Fiel Cumplimiento cumple con lo estipulado en la Sección IV de las Condiciones Especiales del Contrato, pues la misma tiene una vigencia hasta el **30 noviembre de 2018.**

Por consiguiente, ante lo expuesto corresponde **levantar la presente conclusión**

4.10 Los seguros contra daños a terceros y accidente de trabajos tienen una ampliación por endoso que amplía la vigencia hasta la fecha 18/09/2018, pero como no se tiene a la vista la recepción definitiva, no se puede afirmar que ambos seguros cumplan con las disposiciones establecidas en las condiciones generales del contrato.

Con respecto a la presente conclusión la Contratista manifiesta *"... con relación a los Seguros Contra Daños a Terceros y Accidente de Trabajo se adjunta copia del endoso correspondiente a cada uno, en el cual se evidencia que la validez es hasta la fecha 30 de octubre de 2018 ...".-*

Al respecto la Contratante en su descargo menciona *"... la contratista remitió en tiempo y forma un endoso de las pólizas de garantías contra daños a terceros y accidentes de trabajo que tienen una ampliación de la vigencia desde 18/09/2018 hasta 30/10/2018 (Pólizas Nº 007.0401.006306/002 y Nº 007.1103.001908/002; respectivamente) ...".-*

- Se observa endoso de **Póliza Nº 1103.001908/002**[27], Sección Construcciones de Edificios, de la Consolidada S.A. de Seguros con fecha de emisión 05/09/18 con vigencia desde 18 de setiembre de 2018 al 30 de octubre de 2018, cuyo capital asegurado es la suma de GS. 50.000.000.-

- Se observa endoso de **Póliza Nº 0401.006306/002**[28] Sección Accidente de Trabajos de la Consolidada S.A. de Seguros con fecha de emisión 05 de setiembre de 2018 con vigencia desde 18 de setiembre de 2018 al 30 de octubre de 2018, cuyo capital asegurado es la suma de Gs. 40.000.000.-

Se tiene a la vista Acta de recepción definitiva de fecha **30 de octubre de 2018,** por ende, ambos seguros cumplen con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, punto 6.7.2, que dispone: *"Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción definitiva de las obras objeto del contrato.-*

Por consiguiente, considerando que ambos seguros cumplen con lo estipulado en Condiciones Generales del Contrato (CGC), por tanto, corresponde **levantar la presente conclusión**.-

4.11 En cuanto al Seguro contra Riesgo en Zona de Obras, el mismo tiene una ampliación por endoso de la vigencia desde la fecha 20/07/18 hasta 20/07/2019, pero no cubriría el plazo establecido en las Condiciones Generales del Contrato.

Abg. Nelly J. Rea Caballero
Verificador Contractual
DNCP

[26] A fojas 135 del Exp DNCP Nº 1564/19
[27] A fojas 30 del Exp. DNCP Nº 414/19 y 123 al 124 del Exp DNCP Nº 1564/19
[28] A fojas 31 del Exp. DNCP Nº 414 /19 y 120 al 122 de Exp. DNCP Nº 1564/19

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto, la Contratista manifiesta *"...Teniendo en cuenta que la conclusión realizada por parte de la Dirección de Verificación de Contrato—DVC fue plasmada a través del informe 29/2018, en dicho momento y hasta hoy la póliza seguía vigente (al 20 de julio 2019). No obstante, es importante señalar que conforme al punto referido por dicho informe (6.7.2) las Condiciones Generales del Contrato (CGC) dispone que. "El seguro contra todo riego en la Zona de Obras deberá permanecer vigente por un periodo de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas".-*

Por otra parte, la Contratista menciona "*...que actualmente la misma se encuentra endosada (al 26 de octubre de 2019) como puede evaluarse en la copia adjunta a este descargo, consecuente, sigue permaneciendo vigente por el periodo del plazo correspondiente, conforme a la norma dispuesta en la Condiciones Generales del Contrato (CGC) referida anteriormente.".-*

Sobre el particular, la Contratante en su descargo manifiesta "*...Se anexa el endoso de la póliza Contra Todo Riesgo* **Nº 007.1402.001201/002** *con vigencia desde 20/07/2018 hasta el 26/10/2019, el cual cubre el plazo establecido en las Condiciones Generales del Contrato...".-*

En el expediente administrativo se observa:

- Póliza **007.1402.001201/02**[29] SECCIÓN CONTRA TODO RIESGO CONTRATISTA, de la Consolidada S.A de Seguros, con fecha de emisión 14 de enero de 2019, con vigencia desde 20 de julio de 2019 hasta el 26 de octubre de 2019 cuyo capital asegurado es la suma de Gs. 1.488.877.158.-

- **Endoso Nº 2**[30] **De Ampliación de Vigencia** que forma parte integrante de la Póliza 007.1402.001201 mediante la cual el Asegurador consiente en ampliar la vigencia del periodo de mantenimiento por un periodo de 350 (trescientos cincuenta) días que rige desde el 26 de octubre de 2018 al 26 de octubre de 2019 cuya capital asegurada es Gs. 1.488.877.158.-

Por ende, del análisis de las documentaciones remitidas por la empresa EHA Contracciones y la Contratante- Gobernación de Cordillera se constata que dicha garantía cubriría el plazo de vigencia estipulado por las Condiciones Generales del Contrato, teniendo en cuenta que la misma tiene una vigencia de 12 meses posterior a la fecha del Acta de Recepción Provisoria (26 de octubre de 2018).-

Por consiguiente, ante lo expuesto corresponde **levantar la presente conclusión.-**

4.12 Respecto a las documentaciones arrimadas por la Contratista y los datos publicados en el SICP, faltaría la remisión de algunos documentos, como ser: Facturas de crédito Nº 342, 408, 409, 424 y 425. Se solicita a la Contratante a que remita en oportunidad del descargo todas las documentaciones respaldatorias de los pagos realizados en el marco del presente contrato y su ampliación (Ordenes de pagos, facturas, cheques, Recibidos de dinero, Etc.)

La contratista manifiesta que: *"..Adjunta las copias de las Facturas de Créditos solicitadas.."*.-

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[29] A fojas 33 del Exp DNCP Nº 414/19 y 117 del Exp. DNCP Nº 1564/19
[30] A fojas 34 del Exp. DNCP Nº 414/19 y 118 del Exp DNCP Nº 1564/19

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto, la Contratante en su descargo manifiesta que *"..se anexan copias de las facturas de Crédito así también todas las documentaciones respaldatorias de los pagos realizados (Ordenes de pago, facturas, cheques, y recibos de dinero..".-*

En cuanto a la presente conclusión se observa que la Contratista, así como la Contratante ha remitido las siguientes Facturas de Crédito:

- Nº 342 de fecha 21 de diciembre de 2017 por el monto de Gs. 446.663.147.
- Nº 408 de fecha 17de julio de 2018 por el monto de Gs. 23.783.662.
- Nº 409 de fecha 17 de julio de 2018 por el monto de Gs. 190.144.834.
- Nº 424 de fecha 17 de octubre de 2018 por el monto de Gs 86.891.190.
- Nº 425 de fecha 07 de noviembre 2018 por el monto de Gs 45.523.759.

Así como las documentaciones respaldatorias de los pagos efectuados en concepto del presente Contrato del que resulta el siguiente cuadro.-

Certificado	Fecha	Recibo	Fecha	Monto	Orden de Pago	Fecha	Monto	Factura	Fecha	Monto	Monto de las Facturas remitidas		
											Retención Ley 2851 (0.4%)	Fondo de Reparo 5%	Neto
	28/12/17	721	28/12/17	446.663.147	1196	28/02/17	446.663.147	342	27/12/17	446.663.147	1.624.250	22.33.157	422,705,760
1	2/02/18	732	15/02/18	221.665.804	052	15/02/18	221.665.804	543	27/12/17	553.336.853	806.057	11.083.290	209.776.457
2	27/02/17	737	09/05/18	331.672.049	120	28/02/18	224.997.343				818.172	11.249.867	212 929 504
					121	28/02/18	38.266.262				139.150	1.913.313	36.213.799
					122	28/02/18	68 407.444				248.754	3.420.372	64.738.318
3	2/04/18	739	30/04/18	82.428.853	283	27/04/18	82.428.853	364	02/04/18	82.428.853	299.741	4.121.443	78.007.669
4	4/05/18	741	13/06/18	153.435.884	394	30/05/18	153.435.884	371	04/04/18	153.435.884	557.948	7,671.794	145.206.641
5	13/06/18	743	25/06/16	83.368.400	474	25/06/18	83.868.400	401	13/0618	83.868.400	304.977	4.193.420	79 370.1004
6	06/07/18	745	20/07/18	23.783.662	562	20/07/18	23.783.662	408	17/07/18	23.783.662	86.486	1,189,183	22.507.993
7	26/10/18	752	16/11/18	45.523.759	1030	08/11/18	45.523.759	425	07/12/18	45.523.759	165.541	2 276.188	43.082.030
Certificado N° 1 Adenda N°3	06/07/18	746	17/07/18	190 144.834	573	24/07/18	190.144.834	409	17/07/18	190.144.834	691.436	9.507,242	179.946.156
Certificado N° 2 Adenda N° 3	24/09/18	750	18/09/18	86 891.190	892	18/10/18	86.891 190	424	17/10/18	86.891.190	315,963	4.344.560	82.230.662
Total				1.667.577,575			1666.076.582			1666.076.582	19.602.155	83.303.829	1.576.714.793

Por consiguiente, habiendo las partes remitido las documentaciones solicitadas, por tanto, corresponde **levantar la presente conclusión.-**

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

4.13 Entre las documentaciones arrimadas por la Contratante no se observa la Póliza Nº 007.15.05.003074/000 mencionada en el Dictamen de Asesoría Jurídica (A.J) así como en la Nota de AII emitida en sustitución de la retención del Fondo de Reparo.

Sobre la presente conclusión la Contratista dice: *"Atendiendo o solicitado, se adjunta al presente descargo copia de la Póliza de Fondo de Reparo Nº 007.15.05.003074/000. Ahora bien, respecto a la Nota AII, la misma corresponde a una documentación interna de la Gobernación de Cordillera, por lo que atañe a esta el correspondiente descargo…".-*

Sobre el particular, la Contratante en su descargo manifiesta que *"..Se anexa copia de Póliza Nº 007.1505.003074/000 correspondiente a la garantía de sustitución de Fondo de Reparo…".-*

Se tiene a la vista Nota[31] de fecha 13/06/18 recepcionada por mesa de entrada de la Gobernación de Cordillera como Exp. Nº 1965/18 mediante la cual la Contratista EAH Construcciones solicita la Sustitución del Fondo de Reparo. Así como la Póliza de Sustitución de Fondo de Reparo Nº 007.15.003074/000[32] con fecha de emisión 12/06/18, vigencia desde 12/06/18 al 30/10/12 cuyo capital asegurado es la suma de Gs. 61.793.236.-

Por otra parte, cabe traer a colación el Informe DVC Nº 29/2018 en su punto 3.12 Fondo de Reparo específicamente donde refiere Nota AII Nº 056/18 "… ***Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante.",*** *el profesional jurídico también señala que en la sección IV Condiciones Especiales del Contrato del PBC también están establecidas dicha sustitución. La Póliza presentada por la contratista en mención enumerada como 3074/000 por un valor de G. 61.793.236/ guaraníes sesenta y un millón setecientos noventa y tres mil doscientos treinta y seis) con una vigencia de 140 días 12/06/2018 al 30/10/2018, están acorde a la sustitución planteada por el contratista responsable del emprendimiento constructivo, por lo tanto, se puede actuar en consecuencia…".-*

Por consiguiente, habiendo las partes dado cumplimiento a lo solicitado, por tanto, corresponde **levantar la presente conclusión.-**

4.14 El Contratista recibió de la Gobernación de Cordillera, en fecha 21/06/18, las siguientes sumas Gs. 22.333.157, Gs. 11.083.290, Gs.11.249.867, Gs.1.913.313, Gs. 3.420.372, Gs. 4.122.443, Gs. 7.671.794 con relación a la devolución de la retención caucional equivalente al 5% de cada pago efectuado en virtud del contrato Nº 90/2017

Con respecto a la presente conclusión la Contratista en su descargo dice: *"viene al caso mencionar que conforme al art. 39 de la Ley 2051/03 el cual establece que el fondo de reparo en los contratos de obras puede ser sustituido por una póliza de seguros, nuestra firma ha presentado una póliza de Seguro- Fondo de Reparo Nº 007.15.05.003074/00 en sustitución de las retenciones…".-*

Sobre este punto, la Contratante en su descargo manifiesta *"… efectivamente la Institución Departamental ha realizado la devolución respectiva al Contratista de la retención caucional equivalente al 5% de cada pago efectuado. Ya que el mismo presentó la Póliza Nº 007.1505.003074/00 correspondiente a la garantía de sustitución de fondo de reparo con vigencia desde 12/06/2018 hasta 30/10/2018…".-*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[31] A fojas 35 del Exp. DNCP Nº 414/19
[32] A fojas 37 del Exp. DNCP Nº 414/19

Abg. Adolfo Aude O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

La Contratante reconoce que ha realizado el pago a la Contratista de la retención caucional equivalente al 5 % efectuado en cada pago, en virtud de lo dispuesto en art. 39 de la Ley 2051/03, considerando que la contratista ha presentado una garantía de sustitución del Fondo de reparo equivalente a la suma de Gs. 61.793.236, monto total devengado de los pagos efectuados a la Contratista antes del 21/06/18.-

Amerita traer a colación que fueron realizados pagos con fecha posterior a la presentación de la Garantía de sustitución del fondo de Reparo como ser: facturas Nº 401, 408, 425 correspondiente al contrato de referencia y las Facturas 409 y 424 correspondiente al monto de ampliación del Contrato.-

Del análisis de las documentaciones presentada por la contratante Resulta el siguiente cuadro en donde se observa que la Contratante siguió deduciendo el 5% en concepto de fondo de reparo del monto efectuado por cada pago a la Contratista.-

Certificado	Fecha	Recibo	Fecha	Monto	Orden de Pago	Fecha	MontoMonto	Factura	Fecha	Monto	Monto de las Facturas remitidas		
											Retención Ley 2051 (0,4%)	Retención del 5%	Neto
6	06/07/18	746	20/07/18	23.783.682	562	20/07/18	23.783.682	408	17/07/18	23.783.682	86.486	1.189.183	22.507.993
7	26/10/18	752	16/11/18	45.523.759	1030	08/11/18	45.523.759	425	07/12/18	45.523.759	165.541	2.276.188	43.082.030
Certificado Nº 1 Adenda Nº3	06/07/18	746	17/07/18	190.144.834	573	24/07/18	190.144.834	409	17/07/18	190.144.834	691.436	9.507.242	179.946.156
Certificado Nº 2 Adenda Nº 3	24/09/18	750	18/09/18	86.891.190	892	18/10/18	86.891.190	424	17/10/18	86.891.190	315.963	4.344.560	82.230.662
Total				346.343.445			346.343.445			346.343.445	1.259.426	17.317.173	327.768.841

Ante lo expuesto corresponde **levantar la presente conclusión**.-

4.15 Se visualiza el endoso de cheques a la vista y sello de la Gobernación de Cordillera donde dice: Léase 21/06/2018 (a fs. 155,157) se solicita aclaración al respecto.

Al respecto, la Contratista dice lo siguiente: *"...Teniendo en cuenta que las mismas corresponden a documentaciones internas de la Gobernación, atañe a la misma el descargo correspondiente..."*.-

Sobre el particular, la Contratante en su descargo manifiesta que *"...los cheques endosados al dorso por la actualización de la fecha 21/06/2018, corresponde a la devolución de fondo de reparo que fueron retenidos en el momento de los pagos efectuados, por cada uno de los certificados de obras presentados. Esas devoluciones se realizaron en la fecha mencionada contra póliza de seguros presentada por el contratista, conforme lo establece el art. 39 de la Ley 2051/03..."*.-

Por consiguiente, ante lo expuesto corresponde **levantar la presente conclusión.-**

Abg. Norma Lopez Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

4.16 No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, la remisión de las mismas se solicita si hubiere.

La Contratista en cuanto a la presente conclusión en su descargo dice lo siguiente: *"…Nuestra firma ha cumplido con la ejecución del contrato dentro del plazo previsto en este y las adendas correspondientes, por lo que no fue necesaria la aplicación de multa alguna…".-*

Al respecto, la Contratante en su descargo manifiesta que*" no se aplicó ninguna multa a la Contratista..".-*

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, por tanto, **corresponde mantener la presente conclusión.-**

4.17 De acuerdo a las observaciones técnicas que constan en el informe técnico de verificación ITV N° 102/2018, existen rubros certificados y pagos, pero aún no ejecutado al 100% a la fecha de la verificación in situ.

Sobre el particular la Contratista en su descargo manifiesta lo siguiente: "…*es muy importante mencionar que todos los trabajos que fueron realizados se ajustan exactamente a las especificaciones técnicas y han sido aprobadas por la Fiscalización. Además, las mismas cuentan con Recepción Provisoria y Definitiva respectivamente a satisfacción de la Contratante…".-*

Al respecto, la Contratante en su descargo manifiesta que *"…es muy importante mencionar que todos los trabajos que fueron realizados se ajustan exactamente a las especificaciones técnicas y han sido aprobadas por la fiscalización. Además, las mismas cuentan con Recepción Provisoria y Definitiva respectivamente que avalan el cumplimiento total del Contrato firmado con esta institución…".-*

Nos remitimos a la EVA del ITV 102/2018 en el punto donde refiere que *"..las partes mencionan que los rubros indicados en los certificados fueron realizados en su totalidad, sin embargo al momento de la verificación in situ – 18/07/18—se visualizaron ciertos rubros que se encontraban en ejecución y en las certificaciones (N° 5) figuraban ya aprobados al 100% en fecha -13/06/2018, se recuerda a la Contratante que la aprobación de los certificados de obras deben ser sobre cantidades de rubros efectivamente ejecutadas..".-*

Del análisis del certificado N° 5 resulta el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Un. de Medida	Presupuestado	Porcentaje certificado	Precio Unitario	Precio Total	Porcentaje observado al momento de la verificación in situ
52	Revoque de mampostería de 0,15 m una capa	m²	126,80	100,00%	16.000	2.028.800	75,00%
54	Contrapiso de cascotes	m²	750,00	100,00%	23.760	17.820.000	90,00%
55	Piso de ladrillo prensado (dos colores)	m²	750,00	100,00%	66.000	49.500.000	80,00%
62	Cartel de Obra	un.	1	1	1.188.000	1.188.000	0,00%

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión.-**

4.18 Fueron remitidas cinco certificaciones, faltando las posteriores a la verificación In Situ, ya que la obra continua en construcción.

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Noelia Ibarra Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Al respecto, la contratista en su descargo dice lo siguiente: *"...Se adjunta al presente descargo copias de las Certificaciones requeridas..."*

Sobre el particular, la Contratante manifiesta en su descargo que: *"...se remiten las Certificaciones Nº 6 y 7 correspondientes al Contrato Original y las Certificaciones Nº 1 y 2 correspondiente a la Adenda Nº 3...".*

En el expediente Administrativo se observa los siguientes Certificados

- Nº 6 [33]de fecha 06/07/18
- Nº 7[34] de fecha 26/10/18
- Nº 1[35] - Adenda Nº 3 de fecha 06/07/18
- Nº 2[36] - Adenda Nº 3 de fecha 24/09/18

Si bien en principio se remitieron cinco (5) certificaciones, faltando las posteriores a la verificación In Situ. No obstante, al momento del descargo las partes remiten los Certificados expedidos con posterioridad a dicha verificación, por una parte remite los Certificados **N° 6 y 7** que corresponden al Contrato original, el certificado N° 6 conforme se tiene a la vista certifica rubros al 86,05 % por un monto equivalente a la suma de Gs. 23.783.662. y el certificado N° 7 conforme se observa certifica rubros al 100% por el monto equivalente a la suma Gs. 45.523.759.

A la par, los Certificados **N° 1 y 2** que corresponden a la modificación del contrato, es decir Adenda N° 3, conforme se observa el Certificado N° 1 certifican rubros al 59,99% equivalente a la suma de Gs. 190.144.834 y el Certificado N° 2 rubros al 100% por el monto equivalente a la suma de Gs. 86.891.190.-

Por consiguiente, ante lo expuesto, corresponde **levantar la presente conclusión.** -

4.19 Los Documentos emitidos por la Auditoria Interna de la Contratante se refiere hasta los pagos correspondientes a la certificación Nº 4. Sin embargo, según la Certificación Nº 5 de fecha 13/06/2018 se han certificado rubros al 100%, pese a que al momento de la verificación in situ de fecha 12/07/2018, los mismos se encontraban aún en ejecución. Por consiguiente, no fue remitido informe documentado de la Auditoria Interna Institucional referente al Estado actual de cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista.

La Contratista en su descargo manifiesta lo siguiente: *"...Considerando que en este punto la Dirección de Verificación de Contratos—DV se refiere al informe de auditoría Interna Institucional de la Contratante, corresponde a la misma el descargo correspondiente. Por lo demás, es menester resaltar que todos los trabajos realizados se ajustan exactamente a las especificaciones técnicas y han sido aprobadas por la fiscalización...".-*

Al respecto, la Contratante en su descargo manifiesta que "*...Al momento de la última verificación de las obras, se tuvieron en cuenta todos los puntos observados por los técnicos de la DNCP, a fin de dejar la obra de acuerdo con las observaciones, y por consiguientes de acuerdo con las especificaciones técnicas. En el libro de obras fueron asentadas todas las observaciones que nos parecieron convenientes, además el Fiscal de Obras, presento informes de la situación de las obras, que fueron subsanados por el contratista de obras.-*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[33] A fojas 35 al 46 del Exp. DNCP N° 1564/19 y a fojas 55 al 60 del Exp. DNCP N° 414/19
[34] A fojas 30 al 38 del Exp. DNCP N° 1564/19 y a fojas 49 al 54 del Exp. DNCP N° 414/19
[35] A fojas 55al 57 del Exp. DNCP N° 1564/19
[36] A fojas 48 al 54 del Exp. DNCP N° 1564/19

En todos los sitios se realizaron las obras en su totalidad, según las planillas contractuales como las de Adenda, teniendo siempre en cuenta las Especificaciones Técnicas..." En consecuencia, los trabajos cuentan con Recepción Provisoria y Definitiva respectivamente, a satisfacción de la Contratante...".-

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, por tanto, **corresponde mantener la presente conclusión.-**

Conclusión 4.20. Las observaciones y conclusiones del ITV N°18/2019 de fecha 15/03/2019 emitido por la Verificadora Técnica Arq. Paola Baransky forman parte íntegra de la presente evaluación, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por las partes, corresponde levantar las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, y 4.18** y mantener las siguientes conclusiones **4.5, 4.7,4.16, 4.17 y 4.19** del Informe DVC N° 29/2018.-

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, y tomar los recaudos necesarios en lo referente a la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- la debida emisión y conservación de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: certificaciones de obras aprobados por la fiscalización, documentos de pagos, informes de fiscalización, retención de fondo de reparo, entre otros;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida formalización de las modificaciones al contrato, solo si correspondiere conforme a la normativa vigente, así como su oportuna publicación en el Portal de Contrataciones Públicas;
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- la debida recepción de la totalidad de documentos requeridos para el pago de anticipo, así como el seguimiento y emisión de los documentos respaldatorios de la amortización del mismo, si correspondiere;
- la oportuna publicación de los datos de pagos en el Portal de Contrataciones Públicas, entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formato MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos por parte de la Dirección de Verificación de Contratos.-

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.-

Abg. Natalia Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante – ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA*** y a la firma ***EHA CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES*** del ***ING. ELIO ACOSTA HERRERA*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y a la Auditoria Interna Institucional de la Contratante y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes. -

Abg. Norma Roa Caballero
Verificador Contractual

Abg. Adolfo Jose Arce Olmedo
Director de Verificación de Contratos

ANEXO: Se adjunta la Evaluación ITV Nº 18/2019 del informe ITV 102/2018.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 18/2019
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 102/2018.			
FECHA	15/03/2019.		
REFERENCIA	**LPN N° 06/17** "Construcciones de Obras varias en el Departamento Cordillera" – Lote N° 1.	**ID**	335619/17.
EXPTE.	414/19. 1.564/19.	**FECHA**	16/01/2019. 22/02/2019.
CONTRATANTE	Gobernación de Cordillera.		
CONTRATISTA	Elio Acosta Herrera.		
RUC	691384-9.		
FISCALIZACION	Arq. Jorge Vergara, cuya contratación es resultado del proceso con ID N° 336156.		
CONTRATO N° 90/2017	**FECHA** 22/12/2016.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta recepción definitiva.
MONTO DEL CONTRATO	Gs 1.488.877.158	**C.C. N°:**	LP-22003-17-151747
ACTA DE INICIO	**FECHA** 10/01/2018.	**PLAZO DE EJECUCION**	180 Días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** 26/10/2018.	**RECEPCION FINAL**	30/10/2018.
ADENDAS	Adenda N° 1 Adenda N° 2 Adenda N° 3	**FECHAS**	21/06/2018. 04/07/2018. 05/07/2018.

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante **Gobernación de Cordillera** y la Contratista **ELIO ACOSTA HERRERA**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 414/19, en fecha 16/01/2019, conteniendo **125 fojas** y Exp. N° 1.564/19, en fecha 22/02/2019, conteniendo **191 fojas,** con relación a la obra **"Construcciones de Obras varias en el Departamento Cordillera" – Lote N° 1".**

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por nota DNCP/DVC Nº 602/2018, de fecha 05/12/2018, fue remitido el Informe Contractual N° 29/2018 y el Informe Técnico N° 102/2018 a la Contratante, recibida en fecha 12/12/2018.

Por nota DNCP/DVC Nº 603/2018, de fecha 05/12/2018, fue remitido el Informe Contractual N° 29/2018 y el Informe Técnico N° 102/2018 a la Contratista, recibida en fecha 10/12/2018.

Por nota de la Contratista, de fecha 12/12/2018, ingresada como Exp. N° 8.947/2018 recepcionada por esta dirección en fecha 12/12/2018, se solicita una prórroga de 20 días hábiles para presentar los documentos requeridos.

Por nota DNCP/DVC N° 620/2018 de fecha 12/12/2018, se le concede a la Contratista la prórroga solicitada, recibida en fecha 13/12/2018.

Por nota de la Contratante, de fecha 19/12/2018, ingresada como Exp. N° 9.276/2018 recepcionada por esta dirección en fecha 19/12/2018, se solicita una prórroga de 30 días hábiles para presentar los documentos requeridos.

Por nota DNCP/DVC N° 634/2018 de fecha 19/12/2018, se le concede a la Contratante la prórroga solicitada, recibida en fecha 28/12/2018.

Por nota de la Contratista, ingresada como Exp. N° 414/19 en fecha 16/01/2019, se remite el descargo correspondiente conteniendo **125 fojas**.

Por nota de la Contratante, de fecha 31/01/2019, ingresada como Exp. N° 875/2019 recepcionada por esta dirección en fecha 31/01/2019, se solicita una prórroga de 15 días hábiles para presentar los documentos requeridos.

Por nota DNCP/DVC N° 23/2019 de fecha 31/01/2019, se le concede a la Contratante una nueva prórroga solicitada, recibida en fecha 07/02/2019.

Por nota de la Contratante, ingresada como Exp. N° 1.564/19 en fecha 22/02/2019, se remite el descargo correspondiente conteniendo **191 fojas**.

La presente evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 102/2018 y los descargos presentados por la Contratante y la Contratista respectivamente.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 102/2018

Ítems en General (Construcción de empedrado y canal a cielo abierto. Potrero del Carmen - Construcción de Empedrado y vereda al lado del A° Piribebuy - Construcción de Empedrado en Capilla Cue - Construcción de Empedrado Piribebuy. Barrio María Auxiliadora).

1. No se tiene a la vista los planos ejecutivos de los diferentes tramos de empedrado, indicando la longitud y ancho del pavimento, los sectores en los que debían construirse las diferentes soluciones constructivas como canal a cielo abierto, muro cordón, los muros transversales en el pavimento, cordón de hormigón, etc.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Al respecto cabe mencionar que las condiciones del terreno varían, ejemplo, las calles en varios sectores del tramo presentaban anchos diferentes a otros sectores, de modo que la contratista acompañado de la Fiscalización fueron realizando en el sitio las mediciones y aperturas de los tramos que varían cada 20 metros aproximadamente. En cuanto a la construcción se realizaron de acuerdo a las EE.TT. Los canales y los muros fueron realizados en los lugares de mayor accidente topográfico, previstos en planilla".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Cuando se realizó la entrega de obra con la Fiscalización, se indicaron y marcaron las pautas para la construcción y se tomaron como parámetro los planos levantados en el SICP, dándose los estaqueamientos cada 20 metros conjuntamente con la fiscalización. De este modo, la obra correspondiente se encuentra terminada, siendo recepcionada en forma provisoria y posteriormente definitiva, habiendo realizado todo lo indicado y recomendado por la fiscalización".*

Las partes señalan que se tomaron como parámetro los planos (esquemas) levantados en el SICP, y que debido a las condiciones del terreno las instrucciones las iba dando el Fiscal de Obras al Contratista. Sin embargo al no estar indicados en un plano o en una planilla con las diferentes progresivas la ubicación y longitud de los diferentes soluciones constructivas tales como canal a cielo abierto, muro cordón, los muros transversales en

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

el pavimento, cordón de hormigón, etc. se dificulta realizar la comparación entre lo ejecutado y lo establecido en el contrato.

Se recuerda a la Contratante que los planos son la documentación gráfica de una obra y por lo tanto deben contener toda la información necesaria y las pautas a seguir para la construcción de la misma.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 1 del ITV N° 102/2018.

2. No se tiene a la vista actas de recepción provisoria y definitiva, se solicita sean remitidas al momento de descargo.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se anexan actas de recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Con relación a la Recepción Provisoria y Definitiva, se adjuntan copias de estas. Así mismo, cabe mencionar que en fecha 26 de octubre de 2018 se realizó la correspondiente Recepción Provisoria de las obras. Posteriormente, en fecha 30 de octubre de 2018 se procedió a la Recepción Definitiva de la Obra".*

Las partes remiten Acta de Recepción Provisoria[1] de fecha 26/10/2018 y Acta de Recepción Final[2] de fecha 30/10/2018.

El acta de recepción provisoria se encuentra fuera del nuevo plazo que fuera establecido a través de la Adenda N° 2 -07/09/2018-, se desconoce si fue otorgado pedido de prórroga posterior o si fue aplicada la multa establecida en el contrato.

El acta de recepción final es firmada por el secretario de obras públicas Arq. Adolfo Ortega y el fiscal de obras Arq. Jorge Vergara, en la cual se manifiesta que la obra realizada cumple con los requerimientos exigidos en los planos, planillas y especificaciones técnicas.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 2 del ITV N° 102/2018.

[1] Foja 23 del Exp. N° 414/2019.
[2] Foja 22 del Exp. N° 414/2019.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. No se tiene a la vista planos topográficos aprobados por la fiscalización como lo solicitado en las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se realizaron de acuerdo a los planos alzados en el portal de contrataciones, además las obras se hicieron teniendo en cuenta la planilla de contrato y las Especificaciones técnicas".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los trabajos fueron realizados conforme a las especificaciones técnicas exigidas y recomendaciones de la fiscalización, por lo cual fueron aprobados en su totalidad. En consecuencia, las mismas ya cuentan con la Recepción Provisoria y Definitiva".*

Las cotas de nivelación y pendientes del pavimento según lo establecido en las EE.TT. debieron ser realizadas por un profesional topógrafo a cargo de la Contratista, cuyos planos debieron ser presentados y aprobados por la fiscalización para dar continuidad a los trabajos. Al respecto no fueron remitidos los planos firmados por el profesional correspondiente y aprobados por la fiscalización.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 3 del ITV N° 102/2018.

4. En el libro de obra no se deja registro acerca de la aprobación de la base de asentamiento de las piedras del pavimento, constatando que la misma presente compactación, niveles y pendientes adecuadas.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se realizaron de acuerdo con las especificaciones técnicas y los planos de esquema de empedrado, levantados en el portal de contrataciones. Las mismas ya poseen recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Al respecto, cabe señalar todos los trabajos fueron realizados conforme a las especificaciones técnicas exigidas y recomendaciones de la fiscalización, por lo cual fueron aprobados en su totalidad. En consecuencia, las mismas ya cuentan con la Recepción Provisoria y Definitiva".*

Arq. Paola O. Barrios
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Las partes mencionan que los trabajos fueron realizados conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones de la fiscalización. Se recuerda la importancia del registro en el libro de obra de los sucesos y comunicaciones más importantes entre la Contratista y la Fiscalización -tal como lo es en este caso la aprobación de la base de asiento para el empedrado por parte de la fiscalización- ya que se trata del sustento del pavimento propiamente dicho, que de no estar correctamente compactado luego se observarían depresiones en el pavimento.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 4 del ITV N° 102/2018.

5. En el libro de obra no se deja asentado el espesor del colchón de arena, por lo que no se puede determinar que el mismo cumpla con lo establecido en las EE.TT.: "*Antes de iniciar el asentamiento de piedras, se procederá a esparcir un colchón de arena de río, arena de arroyo o arena de calle, con espesor de entre 0,20 m sobre la sub-rasante preparada".*

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se realizaron de acuerdo con las especificaciones técnicas y los planos de esquema de empedrado, levantados en el portal de contrataciones. Las mismas ya poseen recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "Reiteramos en esta oportunidad que los trabajos se han realizado *conforme a las especificaciones técnicas exigidas y recomendaciones de la fiscalización, por lo cual fueron aprobados en su totalidad. En consecuencia, las mismas ya cuentan con la Recepción Provisoria y Definitiva*"

Las partes señalan que los trabajos se realizaron conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, al ser un rubro que permanece oculto y al no dejar registro sobre el mismo en el libro de obras no se puede determinar que efectivamente haya sido ejecutado el colchón de arena de 20 cm como lo establecen las EE.TT. a fin de dar correcto asentamiento a las piedras del pavimento.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 5 del ITV N° 102/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

6. En el libro de obra no se aclara el espesor de la capa esparcida de arena y de piedra 6ta, por lo que no se puede determinar que las mismas hayan sido como lo especifica la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *Se realizaron de acuerdo con las especificaciones técnicas y los planos de esquema de empedrado, levantados en el portal de contrataciones. Las mismas ya poseen recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos en los sitios de obras fueron realizados de acuerdo a las recomendaciones de la fiscalización y conforme a las especificaciones técnicas. Es decir, todos los trabajos realizados, incluyendo espesor de la capa esparcida de arena y piedra 6ta, se ajustan exactamente a las especificaciones técnicas, por lo que ya cuentan con la Recepción Definitiva, siendo previamente aprobados por la Fiscalización".*

Las partes exponen que los trabajos se realizaron conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, al ser un rubro que permanece oculto y al no dejar registro sobre el mismo en el libro de obras no se puede determinar que las capas de arena y piedra de 6ta. hayan sido colocadas como lo establecen las EE.TT. conforme a dar un buen relleno entre los espacios de las piedras del pavimento.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 6 del ITV N° 102/2018.

7. En el libro de obra no se deja registro acerca del dosaje empleado para la argamasa de los canales a cielo abierto de piedra bruta colocada y muros de piedra bruta colocada a modo de cordón oculto, por lo que no se puede determinar si la argamasa empleada cumple con lo establecido en las EE.TT. o lo recomendado por el fiscal de obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *Se realizaron de acuerdo con las especificaciones técnicas. Las mismas ya poseen recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Al respecto, reiteramos que los trabajos se realizaron conforme a las especificaciones y recomendaciones de la*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Fiscalización de obra, por lo que la misma ya cuenta con la Recepción Definitiva correspondiente, previa aprobación del Fiscal".

Las partes mencionan que los trabajos se realizaron conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. En el informe del fiscal de obras de fecha 18/05/2018 se puede leer *"poca consistencia de cemento en las mezclas"* –Foja 134 del Exp. 4.767/18- en el mismo el Contratista se compromete a subsanar los desperfectos, no se tiene a la vista informe posterior del fiscal de obra en el que se destaque que las observaciones anteriores fueron subsanadas. No obstante la Contratante ha otorgado la recepción definitiva de la obra.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 7 del ITV N° 102/2018.

8. No se cuenta con resultados de ensayos a la compresión del H° empleado en los cordones, por lo que no se puede determinar si los mismos alcanzan una resistencia mínima.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: "*Se realizaron de acuerdo con las planillas y especificaciones técnicas. Las mismas ya poseen recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los trabajos se realizaron según las Planillas y las EE.TT. correspondientes, siendo verificadas por la Fiscalización y con su posterior aprobación. Consecuentemente se ha dado Recepción provisoria de a los trabajos y la Recepción Definitiva respectivamente".*

Las partes manifiestan que los trabajos fueron realizados conforme a las EE.TT., sin embargo al no ser remitidos los ensayos correspondientes no se puede verificar la resistencia del hormigón empleado.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 8 del ITV N° 102/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

9. Se encontraron rubros certificados al 100%, que al momento de la verificación in situ se visualizaron aún en construcción.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se verificaron nuevamente, y todos los puntos indicados en planilla fueron realizados en su totalidad, siempre teniendo en cuenta las especificaciones técnicas".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los rubros que aparecen en las certificaciones fueron analizados en su momento por la fiscalización, consecuentemente cumplidas y aprobadas. Consiguientemente, todos los trabajos se realizaron conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones de la Fiscalización de obra, por lo que la misma ya cuenta con la Recepción Definitiva correspondiente, previa aprobación del fiscal".*

Las partes mencionan que los rubros indicados en las certificaciones fueron realizados en su totalidad, sin embargo al momento de la verificación in situ -18/07/2018- se visualizaron ciertos rubros que se encontraban en ejecución y en las certificaciones (N° 5) figuraban ya aprobados al 100% en fecha -13/06/2018-, se recuerda a la Contratante que la aprobación de los certificados de obra deben ser sobre cantidades de rubros efectivamente ejecutadas.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 9 del ITV N° 102/2018.

10. La Adenda N° 3 de fecha 05/07/2018 no se encuentra publicada en el SICP.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"La misma se encuentra publicada en el SICP".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Al respecto, es importante señalar que, si bien el Informe Técnico N° 102/2018 tiene fecha 06 de septiembre de 2018, ella ha sido remitida por esta Dirección en fecha 10 de Diciembre de 2018 al domicilio de la firma. No obstante, realizando la verificación en el sistema, se evidencia que la Adenda N° 3 ha sido cargada en fecha 20 de septiembre de 2018 en Sistema de Información de Contrataciones Públicas - SICP".*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Se observa que la Adenda N° 3 fue publicada en el SICP en fecha 10/12/2018 posterior a la elaboración el ITV N° 102/2018.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 10 del ITV N° 102/2018.

11. No fueron remitidas la totalidad de las hojas del libro de obra, las mismas no siguen un orden.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Ya se realizaron los cierres correspondientes con las recepciones provisorias y definitivas".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que las obras ya cuentan con la recepción definitiva, el libro de obras se halla en poder de la Contratante, conforme a los lineamientos esgrimidos en el Manual de Gestión de Contratos de Obra, Versión 2018, según el cual corresponde a la Fiscalización realizar el cierre del mismo".*

Las partes exponen que ya fueron realizados los cierres correspondientes del libro de obras con las recepciones provisorias y definitivas.

En la copia del libro de obras correspondiente a la documentación remitida por la Contratante e ingresada como Exp. N° 4.767/2018, se pudo observar que la numeración del libro de obras no seguía un orden y algunas hojas del mismo no fueron remitidas. Por lo que no se tienen datos completos del avance de la obra, los días de lluvia, entre otros.

Se recuerda que las anotaciones realizadas en el libro de obras constituyen pruebas legales de los hechos a que se refieren. Por lo que se insta a la Contratante prestar especial atención en su formato y su debida remisión en caso de que fueran solicitadas.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 11 del ITV N° 102/2018.

12. En el libro de obra no se menciona los detalles observados en los informes del fiscal de obra, sin embargo son datos que debieron dejarse asentados en el mismo.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los mismos fueron subsanados*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

en forma general, ya cuenta con recepción provisoria y definitiva. Hay que aclarar además que se realizaron reuniones con las comisiones de a fin de dejar la obra en condiciones aptas".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Todas estas observaciones fueron corregidas y verificadas para su posterior certificación; subsanadas, a satisfacción de la Contratante y finalmente aprobadas por la Fiscalización, por lo que posteriormente se pudo proceder a la Recepción provisoria y definitiva de las mismas".*

Las partes mencionan que las observaciones realizadas fueron corregidas y verificadas. Se recuerda a la Contratante que las anotaciones realizadas en el libro de obras constituyen pruebas legales de los hechos a que se refieren. Por lo que se insta a prestar especial atención en la ejecución de próximas obras.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 12 del ITV N° 102/2018.

13. No se tiene a la vista informe del fiscal de obra en el cual se indique que fueron subsanadas las imperfecciones observadas en sus diferentes informes.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se levantaron todas las observaciones, la obra ya cuenta con recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que toda aprobación de construcción queda a cargo de la Entidad Contratante, y por lo tanto, concierne a una documentación interna de la Gobernación de Cordillera, atañe a la misma el correspondiente descargo. No obstante, todas las recomendaciones pedidas por la Fiscalización de obra se dieron cumplimiento, por lo que los trabajos han sido recepcionados de manera provisoria primeramente y luego con la respectiva Recepción Definitiva".*

No se tiene a la vista informe del fiscal de obras en el cual conste que han sido subsanadas la imperfecciones observadas anteriormente. No obstante en el acta de recepción final se lee *"certificamos que la obra realizada, cumple con los requerimientos exigidos en los planos, planillas y especificaciones técnicas"* la misma se encuentra firmada por el fiscal de obras y el secretario de obras de la gobernación.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 13 del ITV N° 102/2018.

Construcción de empedrado y canal a cielo abierto – Potrero del Carmen

14. En la planilla de precios de la Adenda N° 3 se incluyen muros transversales, durante la verificación in situ no se pudo observar los mismos a simple vista. Se solicita remitir fotografías de la construcción de los muros transversales.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se realizaron de acuerdo a las planillas, las mismas ya poseen recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los trabajos se realizaron según las Planillas y las EE.TT. correspondientes, siendo verificadas por la Fiscalización y con su posterior aprobación. Consecuentemente se ha dado Recepción provisoria a los trabajos y la Recepción Definitiva respectivamente. No obstante, adjunto algunas muestras fotográficas de las mismas, conforme se iban tomando durante la ejecución de los trabajos".*

La Contratista remite fotografía[3] en la cual se observa la ejecución del muro transversal en el tramo indicado.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 14 del ITV N° 102/2018.

15. Se observó una variación con respecto al detalle del canal a cielo abierto publicado en el SICP, ya que en el mismo especifica canal de Hormigón sobre suelo compactado. Sin embargo en la verificación se constató que fue realizado muro de piedra bruta colocada a manera de cordón, revocado, a los costados del canal de H°. No se tiene la aprobación del fiscal de obra con respecto al cambio realizado.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Fueron realizados de acuerdo con las planillas y las Especificaciones técnicas, la empresa a modo de respaldo realizó los muros a los costados. Las mismas ya tienen recepción provisoria y definitiva".*

[3] Foja 11 del Exp. N° 414/2019.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos en el sitio de obra han sido realizados conforme a lo solicitado y recomendado por la Fiscalización. Consecuentemente, ya se cuentan con Recepción Provisoria y Definitiva de las obras realizadas".*

La Contratante menciona que los muros a los costados del canal fueron realizados a modo de refuerzo por la empresa contratista, por lo que existiría una variación respecto al detalle inserto en el SICP y lo construido, se recuerda a la Contratante que todo cambio introducido en el contrato debe ser llevado a través de un Convenio Modificatorio como lo establece el art. 62 de la Ley 2051/03.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 15 del ITV N° 102/2018.

16. No se tiene a la vista los resultados de ensayos a la compresión del hormigón empleado para el canal de hormigón, por lo que no se puede determinar que el mismo alcance la resistencia mínima establecida en las EE.TT. *(resistencia a los 28 días será de 210 Kg./cm2).*

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos que competen a este rubro fueron realizados de acuerdo con las planillas y las EE.TT. del llamado. Las mismas ya cuentan con recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos en los sitios de obras fueron realizados de acuerdo con las recomendaciones de la Fiscalización, y conforme a las Especificaciones Técnicas respectivamente. Es decir, todos los trabajos se ajustan exactamente a las especificaciones técnicas, por lo que ya cuentan con Recepción Definitiva, siendo previamente aprobados por la Fiscalización y a satisfacción de la Contratante".*

Si bien las partes señalan que los trabajos fueron realizados de acuerdo a las EE.TT., al no contar con los resultados de ensayos correspondientes a la rotura del Hormigón no se puede determinar que el mismo alcance la resistencia mínima establecida.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 16 del ITV N° 102/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

17. En el libro de obra no se deja asentado la profundidad en la que fueron colocados los muros de piedra bruta a modo de cordón oculto, para constatar con lo especificado en los planos.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos que competen a este rubro fueron realizados de acuerdo con las planillas y las EE.TT. del llamado. Las mismas ya cuentan con recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Dichos trabajos fueron realizados cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones técnicas, así como con las exigencias y recomendaciones de la Fiscalización de obra, por lo que la misma, previa aprobación de esta ya cuenta con Recepción Definitiva".*

Las partes mencionan que los trabajos fueron realizados conforme a las EE.TT. sin embargo al ser un rubro que permanece oculto, y al no dar asiento acerca de la cota de asiento de los muros, no se puede determinar que los mismos hayan sido colocados conforme a los detalles técnicos.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 17 del ITV N° 102/2018.

18. En la planilla de precios se detalla en su punto N° 9 "Relleno para soporte de cordones, ancho 1,00 m", sin embargo al momento de la verificación in situ se pudo observar que los muros cordones ocultos, estaban continuos a terrenos con una cota superior, por lo que no pudo efectuarse dicho relleno de soporte, sin embargo los mismos fueron certificados al 85,71% según la certificación N° 5.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: "Todos los trabajos de este fueron realizados en su totalidad, las mismas ya poseen recepción provisoria y definitiva".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "Todos los rubros que aparecen en las certificaciones fueron analizados en su momento por la fiscalización, consecuentemente cumplidas y aprobadas. Por consiguiente, todos los trabajos se realizaron conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones de la fiscalización de obra, por lo que la misma ya cuenta con la recepción definitiva

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

correspondiente, previa aprobación del fiscal".

Según el detalle constructivo inserto en el SICP, se tiene 1,00 m de relleno para soporte de cordones, sin embargo en el sitio de obra se pudo observar que las condiciones del terreno (cota superior al pavimento) no permitían la realización de dicho relleno, sin embargo el mismo se encuentra certificado.

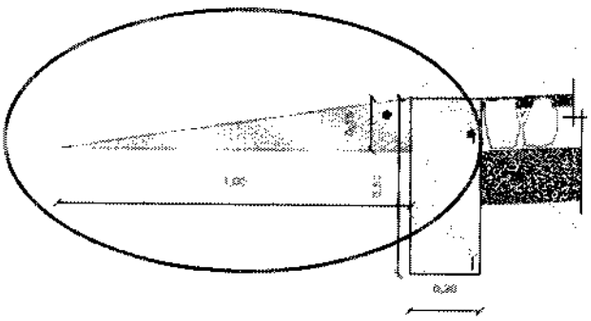

DETALLE CORDON DE MURO DE PIEDRA
ESC. 1/10

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 18 del ITV N° 102/2018.

19. Se observó que las piedras del pavimento iban cediendo su trabazón en el sector de bajadas de agua al canal a cielo abierto.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos de este fueron realizados en su totalidad, de acuerdo a las EE.TT., las mismas ya poseen recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Al momento de la verificación in situ los plazos para la ejecución de los trabajos seguía vigente, por tanto, es normal que algunos trabajos se encuentren en plena ejecución, sin embargo todas estas observaciones fueron corregidas y verificadas para su posterior certificación; subsanadas y aprobadas, por lo que posteriormente se pudo proceder a la Recepción provisoria y definitiva de las mismas".*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Las partes exponen que todas las observaciones fueron corregidas para su posterior certificación. No se adjunta documentación fotográfica a fin de constatar lo señalado, sin embargo se ha dado recepción definitiva a la obra.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 19 del ITV N° 102/2018.

20. En la planilla inserta en la Adenda N° 3 se incluye como rubro adicional "Señalizaciones", sin embargo al momento de la verificación in situ no se visualizaron las mismas.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Fueron subsanados en su momento. Todos los trabajos de este fueron realizados en su totalidad, de acuerdo con las EE.TT. las mismas ya poseen recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Respecto al rubro "Señalizaciones", cabe resaltar que el mismo fue ejecutado en su totalidad en cada obra, de acuerdo con las especificaciones establecidas".*

Las partes mencionan que el rubro fue realizado en su totalidad. No se adjunta documentación fotográfica a fin de constatar lo mencionado por las partes, al momento de la verificación in situ no fue observado algún tipo de señalización.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 20 del ITV N° 102/2018.

Construcción de Empedrado y vereda al lado del A° Piribebuy

21. No fue previsto ningún tipo de canalización de desagüe pluvial entre el caminero y el pavimento pétreo.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos que competen a este rubro fueron realizados de acuerdo con las planillas y las EE.TT. del llamado. Las mismas ya cuentan con recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Sobre este punto, es necesario*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

informar que se han realizado todos los trabajos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) conforme a los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas, así también, durante la ejecución de los trabajos se tuvo en cuenta todo lo solicitado y recomendado por la Fiscalización, porque la misma ya cuenta con Recepción Definitiva de Obras. Así mismo, adjunto algunas muestras fotográficas de las mismas, conforme se iban tomando durante la ejecución de los trabajos".

La Contratista remite fotografías de los caños de desagüe de PVC que atraviesan el caminero, desagotando del lado del arroyo. Se observa que los mismos se encuentran colocados cada cierta distancia, y a una altura superior al pavimento pétreo, por lo que las aguas deberán alcanzar dicha altura para cumplir su cometido, no se observa algún tipo de rejilla para evitar su obstrucción.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 21 del ITV N° 102/2018.

22. En los planos insertos en el SICP, no se delimita donde debían estar situadas las alcantarillas.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos que competen a este rubro fueron realizados de acuerdo con las planillas y las EE.TT. del llamado. Las mismas ya cuentan con recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Con relación a este punto, la misma ha cumplido con todos los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas y se encuentra conforme a las exigencias y recomendaciones de la fiscalización de Obra, por lo que dichos trabajos han sido aprobados en su oportunidad y consecuentemente recepcionados de manera Definitiva por la Contratante".*

Las partes mencionan que se han cumplido con los requerimientos establecidos en las Especificaciones técnicas. Sin embargo no se remite plano o planilla de progresivas en el cual se delimite la ubicación y longitud del alcantarillado.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 22 del ITV N° 102/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

23. No se tiene a la vista resultados ensayos a la compresión de los tubos de H°A°, tapas de H°A° del alcantarillado, por lo que no se puede determinar si los mismos alcanzan la resistencia mínima establecida en las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos que competen a este rubro fueron realizados de acuerdo con las planillas y las EE.TT. del llamado. Las mismas ya cuentan con recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Al respecto, volvemos a mencionar que los trabajos fueron realizados conforme a las Especificaciones Técnicas y de acuerdo con las recomendaciones de la Fiscalización. Es decir, todo se ajusta exactamente a las EE.TT., por lo que ya cuenta con Recepción Definitiva, siendo previamente aprobados por la fiscalización".*

Las partes alegan que los trabajos que competen a este rubro fueron ejecutados de acuerdo a las EE.TT., sin embargo al no contar con los resultados de los ensayos correspondientes no se puede determinar si el hormigón empleado alcanza la resistencia mínima establecida.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 23 del ITV N° 102/2018.

24. No se cuenta con los datos referentes al proceso de ejecución del alcantarillado con tubos de H°A°: profundidad de la excavación de la zanja, preparación del lecho de asiento de las tuberías, colocación y dosificación del mortero de unión empleado en el sellado de las juntas de los tubos de H°A°, por lo que no se puede determinar si fueron ejecutados como lo establecen las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos que competen a este rubro fueron realizados de acuerdo con las planillas y las EE.TT. del llamado. Las mismas ya cuentan con recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Dichos trabajos fueron realizados cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como con las*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

exigencias y recomendaciones de Fiscalización de obra, por lo que la misma, previa aprobación de esta, ya cuenta con Recepción Definitiva".

Las partes mencionan que los trabajos que competen a este rubro fueron ejecutados de acuerdo a las EE.TT., sin embargo al tratarse de rubros que permanecen ocultos y al no dejar debido asiento en el libro de obras no se puede determinar si efectivamente fueron ejecutados conforme a lo establecido.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 24 del ITV N° 102/2018.

25. En el libro de obra no fue asentado el dosaje del mortero empleado para las juntas de las piedras del muro cabecera del alcantarillado, por lo que no se puede determinar si cumple con lo establecido en las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos que competen a este rubro fueron realizados de acuerdo con las planillas y las EE.TT. del llamado. Las mismas ya cuentan con recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Al respecto, cabe mencionar que dichos trabajos se han realizado de acuerdo a las recomendaciones de la Fiscalización, y conformes a las Especificaciones Técnicas, por lo cual fueron aprobados en su totalidad, puesto que se ajustan exactamente a estas. En consecuencia, las mismas ya cuentan con la Recepción Provisoria y Definitiva".*

Las partes exponen que los trabajos que competen a este rubro fueron ejecutados de acuerdo a las EE.TT., sin embargo al tratarse de rubro que permanece oculto y al no dejar debido asiento en el libro de obras no se puede determinar si efectivamente fue ejecutado conforme a lo establecido.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 25 del ITV N° 102/2018.

26. Al momento de la verificación in situ se observó un solo alcantarillado con tubos de H°A°, sin embargo en la Adenda N° 3 no se incluye dicho descuento.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos que competen*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

a este rubro fueron realizados de acuerdo con las planillas y las EE.TT. del llamado. Las mismas ya cuentan con recepción provisoria y definitiva".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Al momento de la verificación in situ los plazos para la ejecución de los trabajos seguía vigente, por tanto, es normal que algunos trabajos se encuentren en plena ejecución, sin embargo, a la fecha todos los trabajos se encuentran concluidos conforme a las exigencias de las EE.TT. y sugerencias de la Fiscalización. Consecuentemente, fueron emitidas las respectivas recepciones provisorias y definitivas".*

Al momento de la verificación in situ se observó que solo una de las salidas de los alcantarillados correspondía a tubos de H°A°.

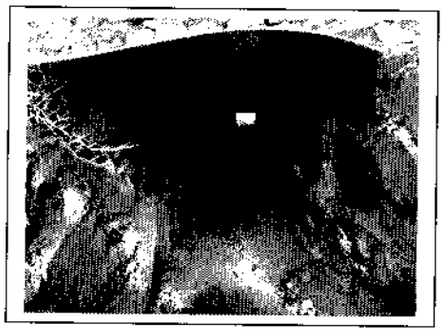

En el libro de obras se lee:

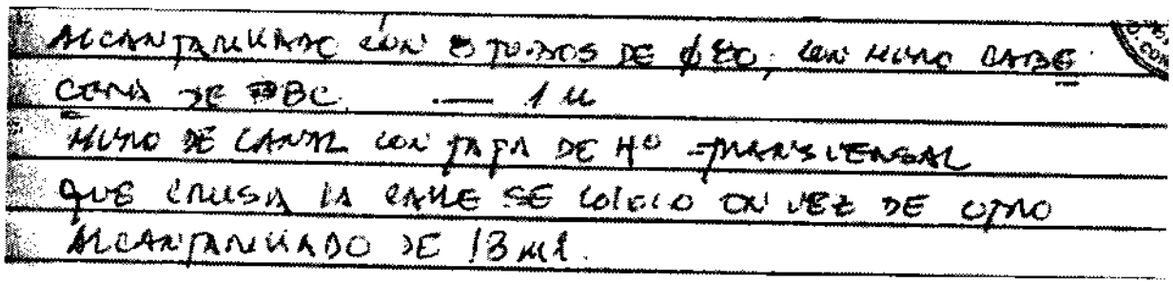
ALCANTARILLADO CON 8 TUBOS DE ϕ80, CON MURO CABEZ
CONA DE PBC. — 1 u
MURO DE CANAL CON TAPA DE H° PRAESTENSAL
QUE CRUZA LA CALLE SE COLOCO EN VEZ DE UNO
ALCANTARILLADO DE 13 ml.

No se visualiza Convenio Modificatorio conforme a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 26 del ITV N° 102/2018.

27. No se tiene registro en el libro de obra del dosaje empleado para el revoque de los muros del caminero, según las EE.TT. serán de "*1:4:16 (cemento-cal-arena)*".

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se realizaron de acuerdo con las planillas y las Especificaciones técnicas. Las mismas ya cuentan con recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Dichos trabajos fueron realizados cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como con las exigencias y recomendaciones de la Fiscalización de obra, por lo que la misma, ya cuenta con Recepción Definitiva, previa aprobación del fiscal".*

Las partes mencionan que los trabajos fueron realizados conforme a las EE.TT. sin embargo al no dejar asentado en el libro de obras, no se puede determinar que efectivamente haya sido empleado el dosaje establecido en la EE.TT.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 27 del ITV N° 102/2018.

28. En el libro de obra no se deja asentado el dosaje empleado para las juntas de las piedras del muro del lado del arroyo, así como el ancho del muro, por lo que no se puede determinar si la misma cumple con lo especificado en las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se realizaron de acuerdo con las planillas y las especificaciones técnicas, las mismas ya poseen recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Al respecto, es importante mencionar que la misma ha cumplido con todos los requerimientos exigidos en las EE.TT. y se encuentra conforme a las exigencias y recomendaciones de la Fiscalización de obra, por lo que dichos trabajos han sido aprobados en su oportunidad y consecuentemente recepcionados de manera Definitiva por la Contratante".*

Si bien las partes indican que se han realizado conforme a las EE.TT., al tratarse de un rubro que permanece oculto no se puede determinar si efectivamente ha sido ejecutado conforme a lo establecido, ya que no se deja asiento en el libro de obras.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 28 del ITV N° 102/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

29. Al momento de la verificación in situ se pudo observar un tramo en ejecución de contrapiso de cascotes, en el cual se visualizó que los cascotes estaban arrojados sobre el suelo natural, sin la argamasa correspondiente y como lo específica la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En su momento fueron subsanados estos puntos, se realizó de acuerdo con las EE.TT. Los mismos ya poseen recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Con relación a ello, todas estas observaciones fueron corregidas y verificadas para su posterior certificación; subsanadas y aprobadas por la Fiscalización correspondiente, por lo que posteriormente se pudo proceder a la Recepción provisoria y definitiva de las mismas".*

Las partes exponen que los puntos observados fueron subsanados en su momento. Al respecto, al tratarse de un rubro que permanece oculto, no se puede determinar lo indicado.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 29 del ITV N° 102/2018.

30. Pudo visualizarse que ciertos ladrillos empleados en el caminero, presentaban imperfecciones en la superficie.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En el momento de la verificación final los mismos fueron cambiados, por ende, se le dio a la empresa la recepción provisoria y definitiva de los trabajos".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Al respecto, ello ha sido corregido y subsanado correspondientemente, para su posterior certificación por parte de la Fiscalización, siendo aprobado por esta, por lo posteriormente se pudo proceder a la Recepción provisoria y definitiva de las mismas".*

Las partes manifiestan que los ladrillos fueron cambiados para el momento de la recepción provisoria y definitiva. No se adjunta fotografías a fin de constatar lo señalado

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

por las partes.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 30 del ITV N° 102/2018.

31. Se solicita verificar la procedencia de los hilos de agua observados y encauzados al arroyo Piribebuy a través del alcantarillado, teniendo en cuenta el cumplimiento de las leyes ambientales (Ley 5.428/15).

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Fueron colocados los caños de desagüe, además a este rubro están los canales de paso de agua hacia sector arroyo. Ya que existen en las zonas nacientes de agua hacia el sector de las casas. Ya fueron terminadas de acuerdo con la planilla y las especificaciones técnicas. Las mismas ya cuentan con la Recepción Provisoria y Definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Con relación al punto, es importante señalar que la obra se encuentra terminada, siendo recepcionada en forma provisoria y posteriormente en forma definitiva, habiendo previamente realizado todo lo indicado y recomendado por la fiscalización y en conformidad con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas".*

Las partes señalan que fueron colocados los canales de paso de agua hacia el sector del arroyo ya que existen nacientes de agua en el sector de las viviendas. Al respecto en la conclusión del informe se insta - a la Contratante- verificar la procedencia de las aguas vertidas al arroyo, ya que al momento de la verificación in situ se observaron hilos de aguas negras, que podrían contaminar el curso de agua del arroyo Piribebuy.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 31 del ITV N° 102/2018.

Capilla Cue

32. Se observaron tramos sin compactar y tramos aun en ejecución, sin embargo el rubro N° 22 "Compactación y relleno de espacios entre piedras con arena lavada y triturada de 6ta." se encuentra certificado al 96,09% en la certificación N° 5.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se subsanaron todas las*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

situaciones, se pidió a la contratista compactar de mejor manera, adjuntamos fotos. La obra ya cuenta con recepción provisoria y definitiva".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los rubros que aparecen en las certificaciones fueron analizados en su momento por la fiscalización, consecuentemente cumplidas y aprobadas. En efecto, todos los trabajos se realizaron conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones de la Fiscalización de obra, por lo que la misma ya cuenta con la Recepción Definitiva correspondiente".*

Las partes alegan que los trabajos fueron analizados, cumplidos y aprobados por la fiscalización, sin embargo al momento de la verificación se observaron tramos aún sin la compactación y relleno con arena y piedra triturada.

La Contratante remite fotografías del proceso del compactación sobre los tramos. Se recuerda a la misma que las certificaciones deben darse sobre los trabajos efectivamente realizados.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 32 del ITV N° 102/2018.

Capilla Cue - Calle Faustino Rivas

33. Se observó que los cordones de H° elaborados in situ no presentaban una línea recta en su trazado.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se corrigieron las imperfecciones, la obra ya cuenta con recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Con relación a ello, las mismas fueron adecuadas, subsanadas y posteriormente aprobadas por la Fiscalización correspondiente. Consecuentemente, fueron emitidas las respectivas recepciones provisorias y definitivas".*

Las partes mencionan que las imperfecciones fueron subsanadas, no obstante no fueron remitidas fotografías a fin de constatar lo expuesto.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 33 del ITV N° 102/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

34. Se observaron espacios entre las piedras colocadas del pavimento tipo empedrado, que al momento de la verificación in situ aún no habían sido rellenadas según lo establecido en las EE.TT.: *"Las juntas abiertas serán rellenadas con lajas de piedra dejándolo siempre bien visibles y limpias las caras de la superficie de rodadura".*

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: "Se subsanaron, fueron rellenadas tal como lo indica las EE.TT. La obra cuenta con recepción provisoria y definitiva".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que al momento de la verificación in situ los plazos para la ejecución de los trabajos seguía vigente, es normal que algunos trabajos se encuentren en plena ejecución, sin embargo, dichas observaciones fueron subsanadas convenientemente conforme a las sugerencias de la Fiscalización".*

Las partes exponen que al momento de la verificación el plazo seguía vigente, la contratante adjunta fotografías del tramo compactado.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 34 del ITV N° 102/2018.

Capilla Cue - Calle Pelagio Rivas

35. No se tiene a la vista resultados de ensayos a la compresión del H° utilizado en el sector de ensanchamiento del puente, por lo que no se puede determinar si el mismo alcanza la resistencia mínima establecida en las EE.TT..

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos que competen a este rubro fueron realizados de acuerdo con las planillas y las EE.TT. del llamado. Las mismas ya cuentan con recepción provisoria y definitiva".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Conforme a lo ya expuesto anteriormente, reiteramos en este punto que los trabajos fueron realizados conforme a las Especificaciones Técnicas y recomendaciones de la Fiscalización, por lo que ya cuentan con Recepción Definitiva, siendo previamente aprobados por la Fiscalización y*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

a satisfacción de la Contratante".

Las partes manifiestan que los trabajos fueron realizados conforme a las EE.TT. no obstante al no ser remitido resultados de ensayos a la compresión del hormigón, no se puede determinar si el mismo ha alcanzado la resistencia mínima requerida.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 35 del ITV N° 102/2018.

Capilla Cue – Calle 8 de Diciembre

36. En medio del pavimento se observó raíces de árboles, que fueron cortados sin embargo las raíces no fueron retiradas para la ejecución del pavimento.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Fueron corregidos, actualmente la circulación es óptima en el sitio donde se encontró tal situación, de tal manera que no hay impedimento para la circulación en el lugar".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Con respecto a ello, las mismas fueron adecuadas, subsanadas y posteriormente aprobadas por la Fiscalización correspondiente. Consecuentemente, fueron emitidas las respectivas recepciones provisorias y definitivas".*

Las partes alegan que las mismas fueron subsanadas, sin embargo no se remite documentación fotográfica a fin de corroborar lo señalado.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 36 del ITV N° 102/2018.

Construcción de Empedrado Piribebuy – Barrio María Auxiliadora

37. No se visualizó cartel de obra en el sitio al momento de la verificación in situ.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Fueron corregidas y subsanadas en su momento".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Con relación a dicha conclusión, fueron colocados todos los carteles de obra conforme a las Especificaciones Técnicas.*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No obstante, adjunto fotografía del cartel a la cual hace referencia dicha conclusión".

Las partes remiten fotografías del cartel de obra del Sitio "Barrio María Auxiliadora".

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 37 del ITV N° 102/2018.

38. Pudo observarse espacios sin rellenar entre el muro de piedra bruta a modo de cordón escondido y el pavimento tipo empedrado.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Fueron corregidos y subsanados en todos los sectores".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Como ya lo hemos mencionado en puntos anteriores, al momento de la verificación in situ los plazos para la ejecución de los trabajos seguía vigente, por tanto, es normal que algunos trabajos se encuentren en plena ejecución, sin embargo, dichas observaciones fueron subsanadas convenientemente conforme a las sugerencias de la Fiscalización. Consecuentemente, fueron emitidas las respectivas recepciones provisorias y definitivas".*

Las partes destacan que las observaciones fueron subsanadas, ya que al momento de la verificación la obra continuaba dentro del plazo de ejecución. La Contratante remite fotografía –Foja 28 del Exp. N° 1564/19- de un sector del tramo, en el que se visualiza el pavimento con relleno y con la compactación correspondiente.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 38 del ITV N° 102/2018.

39. No se tiene a la vista resultados de ensayos a la compresión del H° colocado en la tapa de alcantarilla a fin de poder comprobar que el mismo alcanza la resistencia mínima establecida en las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos que competen a este rubro fueron realizados de acuerdo con las planillas y las EE.TT. del llamado. Las mismas ya cuentan con recepción provisoria y definitiva".*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Todos los trabajos en los sitios de obras fueron realizados de acuerdo con las recomendaciones de la Fiscalización, y conforme a las Especificaciones Técnicas. Es decir, todos los trabajos se ajustan exactamente a las especificaciones técnicas, por lo que ya cuentan con Recepción definitiva, siendo previamente aprobados por la Fiscalización y a satisfacción de la Contratante".*

Las partes señalan que los trabajos fueron realizados conforme a las EE.TT., no obstante no fueron remitidos resultados de ensayos del hormigón empleado en obra por lo tanto no se puede determinar si el mismo ha alcanzado la resistencia mínima requerida.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 39 del ITV N° 102/2018.

40. Al momento de la verificación in situ, se observó que el agua proveniente de la canalización iba asentando el pavimento tipo empedrado, al respecto las EE.TT. mencionan: *"Cualquier irregularidad o depresión que aparezcan durante la compactación deberá corregirse, renovando o recolocando las piedras con mayor o menor cantidad de suelo en el colchón en cantidad suficiente hasta la completa corrección de la falta observada".*

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En el momento de la recepción se observó dicha situación, en el momento se pudo constatar que las canaletas ya estaban cumpliendo esa función de colector de aguas. Todos los trabajos que competen a este rubro fueron realizados de acuerdo con las planillas y las EE.TT. del llamado".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Todas estas observaciones fueron corregidas y verificadas para su posterior certificación; subsanadas y aprobadas, por lo que posteriormente se pudo proceder a la Recepción provisoria y definitiva de las mismas".*

Las partes manifiestan que al momento de la recepción provisoria las observaciones fueron subsanadas, sin embargo no se adjunta algún tipo de documentación fotográfica a fin de constatar lo expuesto por las partes.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 40 del ITV N° 102/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. Conclusiones

Del análisis de los documentos remitidos por las partes, con relación a la obra **"Construcciones de obras varias en el Departamento Cordillera"**, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 102/2018, luego de analizadas dichas documentaciones se levantan las conclusiones N° 10; 14; 34 y 37, se levantan parcialmente las conclusiones N° 2; 4; 5; 6; 7; 11; 12; 13; 17; 19; 21; 24; 25; 27; 28; 29; 30; 32; 33; 36; 38; 40 y se mantienen las conclusiones N° 1; 3; 8; 9; 15; 16; 18; 20; 22; 23; 26; 31; 35; 39 respectivamente.

Arq. Paola Q. Baransky
Verificador Técnico
DVCT DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico